



# DIARIO DE LOS DEBATES



ORGANO DE DIFUSION DE LAS SESIONES Y DE LOS PROCEDIMIENTOS PARLAMENTARIOS DEL H. CONGRESO DEL ESTADO

Primer Año de Ejercicio Constitucional

Responsable  
Unidad de Servicios  
Parlamentarios

TOMO I	Cd. Victoria, Tam. a 9 de noviembre de 2016	No. 9
--------	---	-------

Sesión Pública Ordinaria del 9 de noviembre de 2016  
Presidencia: Dip. José Ciro Hernández Arteaga

## INDICE

• Lista de Asistencia.....	1
• Apertura de la Sesión.....	1
• Lectura del Orden del Día.....	1
• Aprobación del Acta anterior.....	2
• Correspondencia .....	3
• Iniciativas .....	5
• Dictámenes .....	41
• Asuntos Generales .....	46
• Clausura de la Sesión .....	48

**DIRECTORIO**  
**Junta de Coordinación Política**

**Dip. Carlos Alberto García González**  
Presidente

**Dip. Alejandro Etienne Llano**  
**Dip. Oscar Martín Ramos Salinas**  
**Dip. Humberto Rangel Vallejo**  
**Dip. Guadalupe Biasi Serrano**  
**Dip. María de la Luz Del Castillo Torres**

Diputados integrantes de la LXIII Legislatura

**Grupo Parlamentario PAN**

Dip. Carlos Alberto García González  
Coordinador

Dip. Teresa Aguilar Gutiérrez  
Dip. Issis Cantú Manzano  
Dip. Brenda Georgina Cárdenas Thomae  
Dip. Carlos Germán de Anda Hernández  
Dip. Nohemí Estrella Leal  
Dip. Ángel Romeo Garza Rodríguez  
Dip. Beda Leticia Gerardo Hernández  
Dip. Clemente Gómez Jiménez  
Dip. María de Jesús Gurrola Arellano  
Dip. José Ciro Hernández Arteaga  
Dip. Joaquín Antonio Hernández Correa  
Dip. Ana Lidia Luévano de los Santos  
Dip. Víctor Adrián Meraz Padrón  
Dip. Jesús Ma. Moreno Ibarra  
Dip. Pedro Luis Ramírez Perales  
Dip. Ramiro Javier Salazar Rodríguez  
Dip. Glafiro Salinas Mendiola  
Dip. Juana Alicia Sánchez Jiménez  
Dip. María del Carmen Tuñón Cossío

**Grupo Parlamentario PRI**

Dip. Alejandro Etienne Llano  
Coordinador.

Dip. Moisés Gerardo Balderas Castillo  
Dip. Juan Carlos Córdova Espinosa  
Dip. Nancy Delgado Nolasco  
Dip. Irma Amelia García Velasco  
Dip. Rafael González Benavides  
Dip. Mónica González García  
Dip. Susana Hernández Flores

Dip. Copitzi Yesenia Hernández García  
Dip. Carlos Guillermo Morris Torre  
Dip. Anto Adán Marte Tláloc Tovar García

**Partido Nueva Alianza**

Dip. Oscar Martín Ramos Salinas  
Dip. Rogelio Arellano Banda

**Movimiento Ciudadano**

Dip. Guadalupe Biasi Serrano

**Partido Verde Ecologista**

Dip. Humberto Rangel Vallejo

**Morena**

Dip. María de la Luz del Castillo Torres

**Secretaría General**

Lic. David Cerda Zúñiga.

**Unidad de Servicios Parlamentarios**

Lic. Jorge Alejandro Durham Infante

**Departamento del Registro Parlamentario y  
Diario de los Debates**

Lic. Gloria Maribel Rojas García.

**Versiones Estenográficas**

C. María Elvira Salce Rodríguez  
C. Martha Lorena Perales Navarro  
C. Ana Gabriela Castillo Rosales  
C. Amparo Maldonado Hernández  
C. Maleny Adriana Doria Guevara  
C. Oscar Gabriel Acevedo Montoya  
C. Loruana Jezabel de la Vega Valdez

**Diseño de Portada y Colaboración**

Lic. Rogelio Guevara Castillo.

## H. Congreso del Estado de Tamaulipas

### SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA CELEBRADA EL 9 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2016.

#### SUMARIO

- Lista de Asistencia.
- Apertura de la Sesión.
- Lectura del Orden del Día.
- Aprobación del Acta anterior.
- Correspondencia.
- Iniciativas.
- Dictámenes.
- Asuntos Generales.
- Clausura de la Sesión.

#### PRESIDENCIA DEL DIPUTADO JOSÉ CIRO HERNÁNDEZ ARTEAGA

#### SECRETARIAS: DIPUTADAS IRMA AMELIA GARCÍA VELASCO Y TERESA AGUILAR GUTIÉRREZ.

**Presidente:** Muy buenos días Compañeros y compañeras Diputadas y Diputados, solicito a la Diputada Secretaria **Irma Amelia García Velasco**, que informe a esta Mesa Directiva si conforme al registro de asistencia del sistema electrónico existe quórum legal para iniciar esta Sesión.

**Secretaria:** Gracias Diputado Presidente. Con base en el registro que muestra el sistema electrónico, hay una asistencia de 35 Diputadas y Diputados.

Por lo tanto existe quórum legal Diputado Presidente, para celebrar la presente Sesión Ordinaria.

**Presidente:** Esta Presidencia informa a todos ustedes que, en términos del artículo 69, párrafo 2 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos de este Honorable Congreso, la Diputada **Beda Leticia Gerardo Hernández**, por motivos propios de su encargo, justificó su inasistencia a esta Sesión.

**Presidente:** Honorable Asamblea Legislativa, con base en el reporte del registro de asistencia y existiendo el quórum legal requerido por el artículo

37 de la Constitución Política del Estado, se abre la presente Sesión Ordinaria, siendo las **once horas, con cincuenta y cinco minutos**, de este día **9 de noviembre** de este año 2016.

Ciudadanos Legisladores, con fundamento en los artículos 22 párrafo 1, inciso a), y 83 párrafo 4 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado en vigor, me permito hacer de su conocimiento que el Orden del Día es el siguiente: **I.** Lista de Asistencia. **II.** Apertura de la Sesión. **III.** Lectura del Orden del Día. **IV.** Discusión y aprobación en su caso de las siguientes Actas, la número 7, relativa a la Junta Previa, celebrada el día 1 de noviembre del presente año, y la número 8, relativa a la Sesión Pública Ordinaria, celebrada el día 1 de noviembre del presente año. **V.** Correspondencia. **VI.** Iniciativas. **1.** Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de los artículos 107 y 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de justicia laboral. **VII.** **Dictámenes. 1.** Con proyecto de Punto de Acuerdo mediante el cual se declaran improcedentes las iniciativas con proyecto de Decreto, relativas a solicitudes de autorización para el otorgamiento de pensiones a servidores públicos municipales, presentadas por el Ayuntamiento de Soto la Marina, Tamaulipas, por lo tanto se archivan los expedientes como asuntos concluidos, quedando a salvo el derecho a pensionarse o jubilarse que atañe a las personas señaladas en las acciones legislativas de referencia. **2.** Con proyecto de Punto de Acuerdo mediante el cual se declara improcedente Oficio del Ayuntamiento de Tampico, Tamaulipas número 4425, solicitando Partida Presupuestal con la finalidad de las obligaciones de pago derivado de diversos procedimientos administrativos en contra de ese ayuntamiento, por lo tanto se archiva el expediente como asunto concluido. **3.** Con proyecto de Punto de Acuerdo mediante el cual la Sexagésima Tercera Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, exhorta respetuosamente a los Ayuntamientos de la Entidad, con el objeto de que establezcan cuanto antes instancias municipales especializadas y que contribuyan a

garantizar el derecho a un medio ambiente sano por medio del análisis e instrumentación de políticas públicas para la adaptación al cambio climático y la mitigación de gases y compuestos de efecto invernadero. **VIII.** Asuntos Generales. **IX.** Clausura de la Sesión.

**Presidente:** Continuando con el Orden del Día, pido amablemente a la Diputada Secretaria **Teresa Aguilar Gutiérrez**, que en cumplimiento del Punto de Acuerdo número LXIII-2, del 3 de octubre del actual, proceda a dar lectura a los acuerdos tomados en la **Sesión Junta Previa del día 1 de noviembre del presente año**, implícitos en el **Acta número 7**.

**Secretaria:** A petición de la Presidencia daré lectura a los acuerdos tomados en la **Sesión de Junta Previa del día 1 de noviembre del actual**.

**EN OBSERVANCIA AL PUNTO DE ACUERDO LXIII-2 DEL DÍA 3 DE OCTUBRE DEL AÑO 2016, SE DAN A CONOCER LOS ACUERDOS TOMADOS EN LA JUNTA PREVIA CELEBRADA EL DÍA 1 DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, IMPLÍCITOS EN EL ACTA NÚMERO 7, SIENDO LOS SIGUIENTES:** ÚNICO PUNTO DE ACUERDO. Se aprobó por unanimidad de votos, la propuesta formulada por la Diputada **BEDA LETICIA GERARDO HERNÁNDEZ** para la elección de Presidente y Suplente de la Mesa Directiva que habrá de fungir durante el mes de noviembre, dentro del Primer Periodo Ordinario de Sesiones del Primer Año de Ejercicio Constitucional de esta Legislatura, expidiéndose la **resolución** correspondiente.

**Secretaria:** Es cuanto Diputado Presidente.

**Presidente:** Gracias Diputada Teresa Aguilar Gutiérrez

**Presidente:** Esta Presidencia somete a **consideración** del Honorable Pleno el **Acta número 7**, relativa a la **Junta Previa, celebrada el día 1 de noviembre del presente año**, para las observaciones que hubiere en su caso.

**Presidente:** No habiendo observaciones al documento que nos ocupa y con fundamento en los artículos 22 párrafo 1 inciso c) y 112 párrafo 1 y 2 de la Ley sobre la Organización y Funcionamientos Internos del Congreso del Estado en vigor, así como del Punto de Acuerdo número LXIII-4, procederemos a la votación correspondiente y al efecto se declara abierto el sistema electrónico durante 1 minuto a fin de que todos nosotros integrantes de este pleno, emitamos el sentido de nuestro voto.

**(Se realiza la votación en el término establecido).**

**Presidente:** Se cierra el registro de votación.

**Presidente:** Y con base en el cómputo emitido del sistema electrónico ha resultado aprobada el acta de referencia por 34 votos a favor.

**Presidente:** Solicito a la Diputada Secretaria **Irma Amelia García Velasco**, que en cumplimiento del Punto de Acuerdo número LXIII-2, del 3 de octubre del actual, proceda a dar lectura a los acuerdos tomados en la **Sesión Pública Ordinaria, celebrada el día 1 de noviembre del presente año**, implícitos en el **Acta número 8**.

**Secretaria:** A petición de la Presidencia daré lectura a los acuerdos tomados en la **Sesión Pública Ordinaria, celebrada el día 1 de noviembre del actual**.

**EN OBSERVANCIA AL PUNTO DE ACUERDO LXIII-2 DEL DÍA 3 DE OCTUBRE DEL AÑO 2016, SE DAN A CONOCER LOS ACUERDOS TOMADOS EN LA SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA CELEBRADA EL 1 DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, IMPLÍCITOS EN EL ACTA NÚMERO 8, SIENDO LOS SIGUIENTES:** 1.- Se aprueba por unanimidad de votos el contenido del **Acta número 6**, correspondiente a la **Sesión Pública Ordinaria celebrada el 25 de octubre del año en curso**. 2.- Se aprueban los siguientes veredictos: *Dictamen con proyecto de Punto de Acuerdo mediante el cual la Sexagésima Tercera Legislatura*

## H. Congreso del Estado de Tamaulipas

---

*del Congreso Libre y Soberano de Tamaulipas, con pleno respeto a su ámbito competencial, exhorta a la Reunión Nacional de Funcionarios Fiscales, con atención a la Comisión Permanente de Funcionarios Fiscales para que se realicen las acciones necesarias a fin de renovar los mecanismos legales correspondientes, dentro del esquema de recaudación federal participable, para crear un fondo de apoyo adicional a municipios fronterizos, que les permita allegarse mayores recursos a los que actualmente tienen derecho, así como para ampliar las participaciones federales que recibirán los municipios en general durante el ejercicio fiscal 2017, impulsando para tal efecto las adecuaciones legales conducentes al marco jurídico en el que se sustenta el Sistema Nacional de Coordinación Fiscal. Dictamen con proyecto de Punto de Acuerdo mediante el cual la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso Libre y Soberano de Tamaulipas, exhorta de manera respetuosa a la Delegación Federal de la Secretaría de Desarrollo Social en el Estado de Tamaulipas, para que dentro de la ejecución del Programa Pensión para Adultos Mayores, contemple las gestiones y acciones necesarias para brindar a las y los beneficiarios del citado programa, el trato digno, respetuoso, oportuno, con calidad y equitativo, sin discriminación de ningún tipo, al que tienen derecho, así como la valorización de creación de más módulos de atención, la optimización de los horarios y capacitación del personal. Con relación a los anteriores asuntos se expidieron las resoluciones correspondientes.*

**Secretaria:** Es cuanto Diputado Presidente.

**Presidente:** Esta Presidencia somete a **consideración** del Honorable Pleno el **Acta número 8**, relativa a la **Sesión Pública Ordinaria, celebrada el día 1 de noviembre del año 2016**, para las observaciones que hubiere en su caso.

**Presidente:** No habiendo observaciones al documento que nos ocupa, con fundamento en los artículos 22, párrafo 1 inciso c) y 112 párrafos 1 y 2 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado en vigor, así como del Punto de Acuerdo número LXIII-4,

procederemos a la votación correspondiente, al efecto se declara abierto el sistema electrónico durante 1 minuto, a fin de que los integrantes de este órgano parlamentario emitamos el sentido de nuestro voto.

**(Se realiza la votación en el término establecido)**

**Secretaria:** Pido al Diputado José Ciro Hernández Arteaga, el sentido de su voto.

**Presidente:** Se cierra el registro de votación.

Y hago del conocimiento de todos ustedes que el Diputado Glafiro Salinas Mendiola, le fue encargado el salir a atender de este Honorable Pleno a una persona y ha encargado al Presidente de la Junta de Coordinación Política que emita el sentido de su voto, el cual ya fue realizado.

**Presidente:** Por lo tanto, con base en el cómputo emitido por el sistema electrónico, ha resultado **aprobada** el Acta de referencia por **35 votos a favor**.

**Presidente:** Honorable Pleno Legislativo, procederemos a desahogar el punto de la **Correspondencia** recibida.

Al efecto, con apoyo en lo dispuesto por el artículo 23, párrafo 1, incisos a) y d) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado en vigor, solicito a las Diputadas Secretarías, procedan a dar cuenta, de manera alterna, de la correspondencia recibida, para que en uso de sus atribuciones legales esta Presidencia determine el turno o trámite que para ello corresponda.

En este tenor, solicito a la Diputada Secretaria **Teresa Aguilar Gutiérrez**, tenga a bien iniciar con la cuenta de la correspondencia.

**Secretaria:** Con gusto Diputado Presidente.

**Secretaria:** De los Ayuntamientos de Río Bravo, Miquihuana, Tula, Aldama, Llera y Abasolo, oficios

mediante el cual remiten Leyes de Ingresos para el ejercicio fiscal 2017.

**Secretaria:** Es cuanto Diputado Presidente.

**Presidente:** Gracias Diputada Teresa, con fundamento en el artículo 22 párrafo 1, inciso f) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, se turna a la Comisión de Finanzas, Planeación, Presupuesto y Deuda Pública y de Asuntos Municipales, para su estudio y elaboración de los dictámenes correspondientes.

**Secretaria:** De la Legislatura del Estado de México, oficios 170/2016 y 190/2016, recibidos el 24 de octubre del año en curso, comunicando la apertura de su tercer y primer período ordinario de sesiones, correspondiente al segundo año de ejercicio constitucional de ese Poder Legislativo.

**Secretaria:** Es cuanto Diputado Presidente.

**Presidente:** Gracias Diputada Irma Amelia García Velasco.

**Presidente:** Comuníquese de recibido y agradézcase la información.

**Secretaria:** De la Legislatura de Sinaloa, circular número 1, fechada el 1 de octubre del actual, comunicando la Instalación de la Sexagésima Segunda Legislatura y Apertura de su primer período ordinario de sesiones; asimismo, se eligió a la Mesa Directiva que funcionará durante el primer año de ejercicio, quedando como Presidente el Diputado Roberto Ramsés Cruz Castro.

**Secretaria:** Es cuanto Diputado Presidente.

**Presidente:** Se recibe y se agradece la información.

**Presidente:** Gracias Diputada Teresa Aguilar Gutiérrez.

**Secretaria:** De la Legislatura de Zacatecas, circular número 3, de fecha 25 de octubre del presente año, comunicando la elección de la Mesa Directiva que presidirá los trabajos durante el mes de noviembre dentro del primer período ordinario de sesiones, correspondiente a su primer año de ejercicio constitucional.

**Secretaria:** Es cuanto Diputado Presidente.

**Presidente:** Se acusa recibo y agradece la información.

**Presidente:** Gracias Diputada Irma Amelia García Velasco.

**Secretaria:** De la Legislatura de Tabasco, circular número 152/2016, fechada el 23 de septiembre de 2016, comunicando que los Diputados Zoila Margarita Isidro Pérez y José Atila Morales Ruiz, de ese Poder Legislativo, se declararon Diputados Independientes; así como la nueva conformación de las fracciones parlamentarias del Partido Revolucionario Institucional y de Morena.

**Secretaria:** Es cuanto Diputado Presidente.

**Presidente:** Se recibe y se toma debida nota agradeciendo la información.

**Presidente:** Gracias Diputada Teresa Aguilar Gutiérrez.

**Secretaria:** De los Ayuntamientos de Güémez, Guerrero, Casas y Llera, oficios por el que remiten Actas Administrativas correspondientes a la entrega-recepción de las administraciones 2013-2016, de los citados municipios.

**Secretaria:** Es cuanto Diputado Presidente.

**Presidente:** Con fundamento en lo dispuesto por la fracción II, inciso D) y segundo párrafo del artículo 23 de la Ley para la Entrega Recepción de los Recursos Asignados a los Poderes, Órganos y Ayuntamientos del Estado de Tamaulipas, se remite

## H. Congreso del Estado de Tamaulipas

---

a la Auditoría Superior del Estado, para los efectos legales correspondientes.

**Presidente:** Gracias Diputada Irma Amelia García Velasco.

**Secretaria:** De la Legislatura de Campeche, circulares número 12, 13 y 14 recibidas el 31 de octubre del año en curso, comunicando la Mesa Directiva que fungirá del 1 de octubre al 20 de diciembre del actual, quedando como Presidente el Diputado Juan Carlos Damián Vera; así como la clausura del segundo período de receso correspondiente al primer año de ejercicio y la apertura de su primer período ordinario de sesiones, correspondiente al segundo año constitucional de ese Poder Legislativo.

**Secretaria:** Es cuanto Diputado Presidente.

**Presidente:** Gracias Diputada Teresa Aguilar Gutiérrez.

**Presidente:** Se agradece y se recibe la mencionada la información.

**Secretaria:** De la Comisión de la Medalla al Mérito “Luis García de Arellano”, oficio número 15, fechado el 8 de noviembre del presente año, mediante el cual se solicita a la Presidencia de la Mesa Directiva que realice las gestiones conducentes a fin de que se expida la Convocatoria de la Medalla al Mérito “Luis García de Arellano”, para el ejercicio de 2017.

**Secretaria:** Es cuanto Diputado Presidente.

**Presidente:** Se turna a la Junta de Coordinación Política de esta Legislatura, para efecto de lo dispuesto en el artículo 141 párrafo 3 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado.

**Presidente:** Gracias Diputada Irma Amelia García Velasco.

**Secretaria:** De la Profesora Ma. Alicia Garza Guerra, escrito fechado el 31 de octubre del año en

curso, solicitando la intervención de este Congreso del Estado, con la finalidad de que se tramite la instalación de una aerolínea de bajo costo de Ciudad Victoria a la Ciudad de México y viceversa, que beneficie tanto el aspecto turístico como comercial de la Capital del Estado.

**Secretaria:** Es cuanto Diputado Presidente.

**Presidente:** Gracias Diputada Teresa Aguilar Gutiérrez.

**Presidente:** Comuníquese de recibido, y con fundamento en el artículo 22 párrafo 1, inciso f) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, se turna a la Comisión de Desarrollo Industrial y Comercial, para su atención y seguimiento correspondiente.

**Secretaria:** Del Auditor Superior del Estado, oficio número 1141/2016, fechado el 8 de noviembre del actual, dirigido al Presidente de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado, informando la expedición de un acuerdo mediante el cual se les da a conocer a los municipios del Estado los formatos y las guías necesarias para que puedan cumplir con la obligación de entrega tanto de cortes de caja, como de la Cuenta Pública Municipal.

**Secretaria:** Es cuanto Diputado Presidente.

**Presidente:** Se agradece la información.

**Presidente:** Y con fundamento en el artículo 22 párrafo 1, inciso f) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, se turna al Presidente de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado, para su conocimiento.

**Presidente:** Continuando con el orden del Día, abordaremos el Séptimo Punto de este orden. Entrando al punto de las **Iniciativas**.

Compañeros Diputados, esta Presidencia tiene registro previo de Legisladores para presentar iniciativas de Decreto o de Punto de Acuerdo, por lo

que, se consulta si alguno de ustedes desea hacerlo para incluirlo en el registro correspondiente y proceder a su desahogo.

**Presidente:** Diputado Carlos Germán De Anda, Diputada Nancy Delgado, Diputada Susana Hernández, Diputada Mónica González y Diputado Rogelio Arellano Banda

**Secretaria:** Y Diputada Brenda Cárdenas.

**Presidente:** Tiene el uso de la palabra la Diputada Secretaria **Teresa Aguilar Gutiérrez**, para dar a conocer la **Minuta** enviada por la Cámara de Diputados.

**Secretaria:** Con gusto Diputado Presidente.

**Secretaria:** Se recibió de la Cámara de Diputados la **Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de los artículos 107 y 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de justicia laboral**. Es cuanto Diputado Presidente.

**Presidente:** Con fundamento en el artículo 22 párrafo 1 inciso f) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, la Minuta de referencia se turna a las Comisiones Unidas de **Puntos Constitucionales** y de **Trabajo y Seguridad Social**, para su estudio y elaboración del Dictamen correspondiente.

**Presidente:** Tiene el uso de la palabra la Diputada Secretaria **Irma Amelia García Velasco**, para dar a conocer la **Propuesta de Punto de Acuerdo de la Junta de Coordinación Política mediante el cual se designan representantes del Congreso del Estado ante diversos entes públicos**.

**Secretaria:** Gracias Diputado Presidente.  
**HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:** Los suscritos Diputados **Carlos Alberto García González, Alejandro Etienne Llano, Oscar Martín Ramos Salinas, Humberto Rangel Vallejo, Guadalupe Biasi Serrano y María de la Luz del**

**Castillo Torres**, Presidente e integrantes de la Junta de Coordinación Política de la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado, respectivamente, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 64 fracción I de la Constitución Política local y 31 párrafo 2, 32 párrafo 1 incisos a), 93 párrafos 1, 2 y 3 inciso c), 5 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, promovemos ante este Pleno Legislativo la siguiente **Propuesta de Punto de Acuerdo mediante el cual se designan representantes del Congreso del Estado ante diversos entes públicos**, con base en los siguientes: **CONSIDERACIONES PRIMERA.** Que dentro de las actividades legislativas que corresponden por disposición del orden jurídico, está la de asignar representantes ante diversos entes públicos, como son el Consejo de la Red Estatal de Bibliotecas Públicas; Comisión Técnica de Caminos y Carreteras Estatales; Comisión de Funcionarios de la Hacienda Pública de Tamaulipas; Consejo Asesor para la Integración, Asistencia, Promoción y Defensa de los Derechos de las Personas Adultas Mayores; Consejo Estatal para el Desarrollo Económico y la Competitividad; Consejo Estatal para el Desarrollo Rural Sustentable; Comisión Interinstitucional para el Combate de la Trata de Personas en el Estado de Tamaulipas; Consejo Consultivo de Turismo; Consejo Estatal de Vivienda; Consejo Técnico Consultivo del Fomento a las Actividades de las Organizaciones de la Sociedad Civil; Junta de Gobierno del Instituto de la Mujer; Junta de Gobierno del Instituto Tamaulipeco de Infraestructura Física Educativa; Consejo Estatal de la Mejora Regulatoria; Consejo de Premiación: Premio Estatal General Pedro J. Méndez; del Premio Estatal Profesor Lauro Aguirre; del Premio Estatal de Cultura; del Premio Estatal al Trabajo; del Premio Estatal de Ecología y Protección al Ambiente; del Premio Estatal al Mérito Ciudadano General José Bernardo Maximiliano Gutiérrez de Lara y Premio Estatal al Mérito Ciudadano General Alberto Carrera Torres; de Estímulos y Recompensas; del Consejo para la Prevención, Tratamiento y Erradicación de la Violencia Escolar en el Entorno del Estado de Tamaulipas; del

## H. Congreso del Estado de Tamaulipas

Consejo Estatal para el Fomento de la Lectura y el Libro; del Consejo para la Promoción de los Valores y la Cultura de la Legalidad del Estado de Tamaulipas; del Sistema Estatal de Atención a las Víctimas; del Consejo de Protección Civil del Estado de Tamaulipas; de la Comisión Estatal del Registro de Agentes y Profesionales Inmobiliarios del Estado; del Consejo General de Salud; del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal; del Consejo Consultivo para el Desarrollo Sustentable de la región Norte de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales. **SEGUNDA.** Que cada Legislatura, a propuesta de la Junta de Coordinación Política, debe acordar la designación de representantes ante los diversos entes públicos referidos en el considerando que antecede, en cumplimiento a las atribuciones de la legislación vigente que así lo prevén. **TERCERA.** Que la Junta de Coordinación Política es el órgano de esta Legislatura facultada para promover los acuerdos pertinentes para el desarrollo de la función parlamentaria, por lo que, se acordó promover ante el Pleno Legislativo la propuesta de designación aludida, en términos de la presente. En virtud de lo anteriormente expuesto, y por tratarse de un asunto de urgente resolución, con fundamento en el artículo 148 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, se somete a la consideración del Pleno Legislativo, con dispensa de turno a Comisiones, el siguiente proyecto de: **PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE DESIGNAN REPRESENTANTES DEL CONGRESO DEL ESTADO ANTE DIVERSOS ENTES PÚBLICOS. CONSEJO DE LA RED ESTATAL DE BIBLIOTECAS PÚBLICAS, LOS INTEGRANTES DE LAS COMISIONES DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA DEL PODER LEGISLATIVO LOCAL** PROPIETARIO: DIP. ROGELIO ARELLANO BANDA. PROPIETARIO: DIP. IRMA AMELIA GARCÍA VELASCO. PROPIETARIO: DIP. OSCAR MARTÍN RAMOS SALINAS. **COMISIÓN TÉCNICA DE CAMINOS Y CARRETERAS ESTATALES** PROPIETARIO: DIP. JUAN CARLOS CÓRDOVA ESPINOSA. **COMISIÓN DE FUNCIONARIOS DE LA HACIENDA PÚBLICA DE TAMAULIPAS. EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE FINANZAS, PLANEACIÓN,**

**PRESUPUESTO Y DEUDA PÚBLICA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO** PROPIETARIO: DIP. CARLOS ALBERTO GARCÍA GONZÁLEZ. **CONSEJO ASESOR PARA LA INTEGRACIÓN, ASISTENCIA, PROMOCIÓN Y DEFENSA DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES** PROPIETARIO: DIP. BEDA LETICIA GERARDO HERNÁNDEZ PROPIETARIO: DIP. ANA LIDIA LUÉVANO DE LOS SANTOS PROPIETARIO: DIP. IRMA AMELIA GARCÍA VELASCO PROPIETARIO: DIP. GUADALUPE BIASI SERRANO PROPIETARIO: DIP. JUANA ALICIA SÁNCHEZ JIMÉNEZ PROPIETARIO: DIP. TERESA AGUILAR GUTIÉRREZ. **CONSEJO ESTATAL PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO Y LA COMPETITIVIDAD, DIPUTADOS PRESIDENTES DE LAS COMISIONES DE: CIENCIA Y TECNOLOGÍA, DESARROLLO SUSTENTABLE, DESARROLLO INDUSTRIAL Y COMERCIAL Y DESARROLLO URBANO Y PUERTOS** PROPIETARIO: DIP. OSCAR MARTÍN RAMOS SALINAS PROPIETARIO: DIP. HUMBERTO RANGEL VALLEJO PROPIETARIO: DIP. MÓNICA GONZÁLEZ GARCÍA PROPIETARIO: DIP. CARLOS GERMÁN DE ANDA HERNÁNDEZ. **CONSEJO ESTATAL PARA EL DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE, DIPUTADO DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO RURAL DEL CONGRESO DEL ESTADO** PROPIETARIO: DIP. CLEMENTE GÓMEZ JIMÉNEZ. **COMISIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA EL COMBATE DE LA TRATA DE PERSONAS EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS** PROPIETARIO: DIP. JUANA ALICIA SANCHEZ JIMÉNEZ. **CONSEJO CONSULTIVO DE TURISMO, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE TURISMO DEL CONGRESO DEL ESTADO** PROPIETARIO: DIP. MARÍA DEL CARMEN TUÑÓN COSSÍO. **CONSEJO ESTATAL DE VIVIENDA, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DEL CONGRESO DEL ESTADO ENCARGADA DE LOS ASUNTOS DE VIVIENDA** PROPIETARIO: DIP. CARLOS GERMÁN DE ANDA HERNÁNDEZ. **CONSEJO TÉCNICO CONSULTIVO DEL FOMENTO A LAS ACTIVIDADES DE LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL** PROPIETARIO: DIP. JUANA ALICIA SÁNCHEZ JIMÉNEZ PROPIETARIO: DIP. COPITZI YESENIA

HERNÁNDEZ GARCÍA. JUNTA DE GOBIERNO DEL INSTITUTO DE LA MUJER, INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO PROPIETARIO: DIP. SUSANA HERNÁNDEZ FLORES. JUNTA DE GOBIERNO DEL INSTITUTO TAMAULIPECO DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA PROPIETARIO: DIP. GLAFIRO SALINAS MEDIOLA. CONSEJO ESTATAL DE LA MEJORA REGULATORIA PROPIETARIO: DIP. CARLOS ALBERTO GARCÍA GONZÁLEZ. CONSEJO DE PREMIACIÓN PREMIO ESTATAL GENERAL PEDRO J. MÉNDEZ. PROPIETARIO: DIP. ISSIS CANTÚ MANZANO. PREMIO ESTATAL PROFESOR LAURO AGUIRRE-PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN DEL H. CONGRESO DEL ESTADO. PROPIETARIO: DIP. ROGELIO ARELLANO BANDA. PREMIO ESTATAL DE CULTURA PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE CULTURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO. LA DE LA VOZ PROPIETARIO: DIP. IRMA AMELIA GARCÍA VELASCO. PREMIO ESTATAL AL TRABAJO - PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DEL H. CONGRESO DEL ESTADO. PROPIETARIO: DIP. PEDRO LUIS RAMÍREZ PERALES. PREMIO ESTATAL DE ECOLOGÍA Y PROTECCIÓN AL AMBIENTE PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO SUSTENTABLE DEL H. CONGRESO DEL ESTADO. PROPIETARIO: DIP. HUMBERTO RANGEL VALLEJO. PREMIO ESTATAL AL MÉRITO CIUDADANO GENERAL JOSÉ BERNARDO MAXIMILIANO GUTIÉRREZ DE LARA Y PREMIO ESTATAL AL MÉRITO CIUDADANO GENERAL ALBERTO CARRERA TORRES PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL H. CONGRESO DEL ESTADO. PROPIETARIO: DIP. TERESA AGUILAR GUTIÉRREZ. ESTÍMULOS Y RECOMPENSAS EL JURADO DE PREMIACIÓN SE INTEGRARÁ POR UN REPRESENTANTE DEL H. CONGRESO (JURADO DE PREMIACIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DE ESTÍMULOS Y RECOMPENSAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO). PROPIETARIO: DIP. JESÚS MA. MORENO IBARRA. CONSEJO PARA LA PREVENCIÓN, TRATAMIENTO Y

ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA ESCOLAR EN EL ENTORNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS. PROPIETARIO: DIP. ROGELIO ARELLANO BANDA. SUPLENTE: DIP. NOHEMÍ ESTRELLA LEAL. EL CONSEJO ESTATAL PARA EL FOMENTO DE LA LECTURA Y EL LIBRO DIPUTADOS PRESIDENTES DE LAS COMISIONES DE EDUCACIÓN, DE CULTURA Y DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA. PROPIETARIO: DIP. ROGELIO ARELLANO BANDA. PROPIETARIO: DIP. IRMA AMELIA GARCÍA VELASCO. PROPIETARIO: DIP. OSCAR MARTÍN RAMOS SALINAS. CONSEJO PARA LA PROMOCIÓN DE LOS VALORES Y LA CULTURA DE LA LEGALIDAD DEL ESTADO DE TAMAULIPAS. PROPIETARIO: DIP. TERESA AGUILAR GUTIÉRREZ. PROPIETARIO: DIP. IRMA AMELIA GARCÍA VELASCO. PROPIETARIO: DIP. ROGELIO ARELLANO BANDA. EL SISTEMA ESTATAL DE ATENCIÓN A LAS VÍCTIMAS, EL PRESIDENTE DE LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA; EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS; EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA; EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA, PREVENCIÓN Y REINSERCIÓN SOCIAL. PROPIETARIO: DIP. CARLOS ALBERTO GARCÍA GONZÁLEZ. PROPIETARIO: DIP. TERESA AGUILAR GUTIÉRREZ. PROPIETARIO: DIP. GLAFIRO SALINAS MENDIOLA. CONSEJO DE PROTECCIÓN CIVIL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS. PROPIETARIO: DIP. JOAQUÍN ANTONIO HERNÁNDEZ CORREA. COMISIÓN ESTATAL DEL REGISTRO DE AGENTES Y PROFESIONALES INMOBILIARIOS DEL ESTADO. PROPIETARIO: DIP. CARLOS GERMÁN DE ANDA HERNÁNDEZ. CONSEJO GENERAL DE SALUD. PROPIETARIO: DIP. BEDA LETICIA GERARDO HERNÁNDEZ. COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL. ABASOLO DIP. NOHEMÍ ESTRELLA LEAL. ALDAMA DIP. JOSÉ CIRO HERNÁNDEZ ARTEAGA. ALTAMIRA DIP. VÍCTOR ADRIÁN MERAZ PADRÓN. ANTIGUO MORELOS DIP. PEDRO LUIS RAMIREZ PERALES. BURGOS DIP. NOHEMÍ ESTRELLA LEAL. BUSTAMANTE DIP.

## H. Congreso del Estado de Tamaulipas

PEDRO LUIS RAMIREZ PERALES. CAMARGO DIP. GLAFIRO SALINAS MENDIOLA. CASAS DIP. PEDRO LUIS RAMIREZ PERALES. CUIDAD MADERO DIP. JOAQUÍN ANTONIO HERNÁNDEZ CORREA. CRUILLAS DIP. NOHEMÍ ESTRELLA LEAL. EL MANTE DIP. CLEMENTE GÓMEZ JIMÉNEZ. GÓMEZ FARÍAS DIP. PEDRO LUIS RAMÍREZ PERALES. GONZÁLEZ DIP. CLEMENTE GÓMEZ JIMÉNEZ. GUEMEZ DIP. NOHEMÍ ESTRELLA LEAL. GUERRERO DIP. GLAFIRO SALINAS MENDIOLA. GUSTAVO DÍAZ ORDAZ DIP. GLAFIRO SALINAS MENDIOLA. HIDALGO DIP. NOHEMÍ ESTRELLA LEAL. JAUMAVE DIP. PEDRO LUIS RAMIREZ PERALES. JIMÉNEZ DIP. NOHEMÍ ESTRELLA LEAL. LLERA DIP. PEDRO LUIS RAMÍREZ PERALES. MAINERO DIP. NOHEMÍ ESTRELLA LEAL. MATAMOROS DIP. JUAN CARLOS CÓRDOVA ESPINOSA. MÉNDEZ DIP. NOHEMÍ ESTRELLA LEAL. MIER DIP. GLAFIRO SALINAS MENDIOLA. MIGUEL ALEMÁN DIP. GLAFIRO SALINAS MENDIOLA. MIQUIHUANA DIP. PEDRO LUIS RAMÍREZ PERALES. NUEVO LAREDO DIP. CARLOS GERMÁN DE ANDA HERNÁNDEZ. NUEVO MORELOS DIP. PEDRO LUIS RAMÍREZ PERALES. OCAMPO DIP. PEDRO LUIS RAMÍREZ PERALES. PADILLA DIP. NOHEMÍ ESTRELLA LEAL. PALMILLAS DIP. PEDRO LUIS RAMÍREZ PERALES. REYNOSA DIP. JESÚS MA. MORENO IBARRA. RÍO BRAVO DIP. COPITZI YESENIA HERNÁNDEZ GARCÍA. SAN CARLOS GERMÁN DE ANDA HERNÁNDEZ DIP. NOHEMÍ ESTRELLA LEAL. SAN FERNANDO DIP. NOHEMÍ ESTRELLA LEAL. SAN NICOLÁS DIP. NOHEMÍ ESTRELLA LEAL. SOTO LA MARINA DIP. PEDRO LUIS RAMIREZ PERALES. TAMPICO DIP. MARÍA DEL CARMEN TUÑÓN COSSIO. TULA DIP. PEDRO LUIS RAMÍREZ PERALES. VALLE HERMOSO DIP. ROGELIO ARELLANO BANDA. VICTORIA DIP. ALEJANDRO ETIENNE LLANO. VILLAGRÁN DIP. NOHEMÍ ESTRELLA LEAL. XICOTÉNCATL DIP. PEDRO LUIS RAMÍREZ PERALES.

**CONSEJO CONSULTIVO PARA EL DESARROLLO SUSTENTABLE DE LA REGIÓN NORTE DE LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES.** PROPIETARIO: DIP. HUMBERTO RANGEL VALLEJO. **TRANSITORIOS. ARTÍCULO**

**PRIMERO:** El presente Punto de Acuerdo iniciará su vigencia a partir de su expedición y deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comuníquese a los órganos de dirección como son el Consejo de la Red Estatal de Bibliotecas Públicas; Comisión Técnica de Caminos y Carreteras Estatales; Comisión de Funcionarios de la Hacienda Pública de Tamaulipas; Consejo Asesor para la Integración, Asistencia, Promoción y Defensa de los Derechos de las Personas Adultas Mayores; Consejo Estatal para el Desarrollo Económico y la Competitividad; Consejo Estatal para el Desarrollo Rural Sustentable; Comisión Interinstitucional para el Combate de la Trata de Personas en el Estado de Tamaulipas; Consejo Consultivo de Turismo; Consejo Estatal de Vivienda; Consejo Técnico Consultivo del Fomento a las Actividades de las Organizaciones de la Sociedad Civil; Junta de Gobierno del Instituto de la Mujer; Junta de Gobierno del Instituto Tamaulipeco de Infraestructura Física Educativa; Consejo Estatal de la Mejora Regulatoria; Consejo de Premiación Premio Estatal General Pedro J. Méndez; Premio Estatal Profesor Lauro Aguirre; Premio Estatal de Cultura; Premio Estatal al Trabajo; Premio Estatal de Ecología y Protección al Ambiente; Premio Estatal al Mérito Ciudadano General José Bernardo Maximiliano Gutiérrez de Lara y Premio Estatal al Mérito Ciudadano General Alberto Carrera Torres; de Estímulos y Recompensas; Consejo para la Prevención, Tratamiento y Erradicación de la Violencia Escolar en el Entorno del Estado de Tamaulipas; Consejo Estatal para el Fomento de la Lectura y el Libro; Consejo para la Promoción de los Valores y la Cultura de la Legalidad del Estado de Tamaulipas; Sistema Estatal de Atención a las Víctimas; Consejo de Protección Civil del Estado de Tamaulipas; Comisión Estatal del Registro de Agentes y Profesionales Inmobiliarios del Estado; Consejo General de Salud; Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal; y Consejo Consultivo para el Desarrollo Sustentable de la Región Norte de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales. Dado en la Sala de Reuniones de la Junta de Coordinación Política del Honorable Congreso del Estado, a nueve días de noviembre del año dos mil dieciséis. Coordinador del Grupo

Parlamentario Diputado Carlos Alberto García González. Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional Diputado Alejandro Etienne Llano, representante de la fracción parlamentaria del Partido Nueva Alianza Diputado Oscar Martín Ramos Salinas, representante del Partido Verde Ecologista de México Diputado Humberto Rangel Vallejo, Representante del Partido Movimiento Ciudadano Diputada Guadalupe Biasi Serrano, representante del Partido Morena Diputada María de la Luz Del Castillo Torres. Es cuanto Diputado Presidente.

**Presidente:** Compañeras Legisladoras, compañeros Legisladores esta Presidencia somete a su consideración, la discusión de la propuesta que se acaba de leer.

Se abre el registro de oradores. Quienes deseen intervenir en el debate, favor de indicármelo para que la Secretaría tome nota.

Alguien desea hacer alguna intervención. Diputada Issis Cantú, levantaste la mano, una disculpa adelante.

**Diputada Issis Cantú Manzano.** Con el permiso del Presidente de la Mesa Directiva, compañeras y compañeros Diputados, medios que nos acompañan. Dentro de las funciones no legislativas que corresponden a quienes integramos este Congreso local, se encuentran aquellas que establecen velar por el bien del Estado mediante la participación de los consejos que se integran en los distintos ramos de las Secretarías de la Administración Pública Estatal. Nuestra labor, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 68 inciso b), e) y párrafo 3 de la Ley organizacional de este Congreso, radica en cumplir de manera oportuna y eficaz con las tareas que nos sean delegadas, en tal sentido tenemos el firme compromiso de cumplir con la encomienda de representar a los ciudadanos y vigilar que se cumplan aquellas disposiciones que establecen la participación de los legisladores como representantes del Poder Legislativo, así como de las comisiones del ramo a que pertenecen. El día de hoy, se nos presenta la propuesta de la Junta de

Coordinación Política de integrar 24 consejos, así como la representación de acuerdo al distrito al que pertenece cada uno de los legisladores ante los 43 Comités de Planeación para el Desarrollo Municipal. Estos Consejos constituyen una labor muy importante para nosotros, ya que nos permite conocer a fondo cada uno de los rubros que integran la administración pública, saber cómo funcionan, y de qué manera se puede contribuir a enriquecer su trabajo. Por tal motivo compañeras y compañeros diputados, hago un atento y respetuoso llamado a que participemos en un marco de respeto, pero con un amplio sentido de responsabilidad en las tareas encomendadas y que hagamos de los trabajos de estos consejos, nuestra labor por el bien de la ciudadanía tamaulipeca. Es cuanto

**Presidente:** Gracias Diputada Issis Cantú, alguien más desea hacer uso de la palabra, al no haber más participaciones, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 112 párrafos 1 y 2 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, y del Punto de Acuerdo número LXIII-4, se somete a votación el proyecto resolutivo de referencia.

**Presidente:** Por tal motivo se declara abierto el sistema electrónico durante 1 minuto, para que emitamos el sentido de nuestro voto.

**Presidente:** Se cierra el registro de votación.

No sin antes informarles que se ha incorporado a esta asamblea el Diputado Glafiro Salinas Mendiola.

**Presidente:** Honorable Asamblea Legislativa, de acuerdo con la votación emitida, ha sido aprobado el proyecto de resolución por **unanimidad** de los aquí presentes.

En consecuencia, expídase la resolución correspondiente.

**Presidente:** Se le concede el uso de la palabra a la Ciudadana Diputada Secretaria **Teresa Aguilar**

## H. Congreso del Estado de Tamaulipas

---

**Gutiérrez**, para que proceda a dar cuenta de la ***Iniciativa con proyecto de Decreto mediante el cual se reforman diversos ordenamientos legales a fin de actualizar la nomenclatura de las Secretarías de Trabajo y Asuntos Jurídicos, de Desarrollo Social y de Desarrollo Económico y Turismo***, promovida por la Junta de Coordinación Política.

**Secretaria:** Con gusto Diputado Presidente. De parte de la Junta de Coordinación Política me dirijo ante este Pleno Legislativo firman los suscritos Diputados, **Carlos Alberto García González, Alejandro Etienne Llano, Oscar Martín Ramos Salinas, Humberto Rangel Vallejo, Guadalupe Biasi Serrano y María de la Luz del Castillo Torres**, Presidente e integrantes de la Junta de Coordinación Política de la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado, respectivamente, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 64 fracción I de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, 67 párrafo 1, inciso e), y 93 párrafos 1, 2 y 3 inciso b) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado de Tamaulipas, promovemos ante este Pleno Legislativo la siguiente: **Iniciativa con proyecto de decreto mediante el cual se reforman diversas disposiciones de la Ley de Aguas del Estado de Tamaulipas, Ley para el Aprovechamiento de Energías Renovables del Estado de Tamaulipas, Ley de Asociaciones Público-Privadas en Proyectos para la Prestación de Servicios del Estado de Tamaulipas, Ley para la Atención y Protección a Personas con la Condición del Espectro Autista del Estado de Tamaulipas, Ley de Bienes del Estado y Municipios de Tamaulipas, Ley de Caminos del Estado de Tamaulipas, Ley de Catastro para el Estado de Tamaulipas, Ley de Centros de Atención Infantil del Estado de Tamaulipas, Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Tamaulipas, Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores en el Estado de Tamaulipas, Ley de los Derechos de las Personas con Discapacidad del Estado de Tamaulipas, Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Tamaulipas, Ley para el Desarrollo Económico y**

**la Competitividad del Estado de Tamaulipas, Ley de Desarrollo Forestal Sustentable para el Estado de Tamaulipas, Ley de Desarrollo Rural Sustentable del Estado de Tamaulipas, Ley de Desarrollo Social para el Estado de Tamaulipas, Ley de Deuda Pública Estatal y Municipal de Tamaulipas, Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, Ley del Ejercicio Profesional en el Estado de Tamaulipas, Ley de Extinción de Dominio para el Estado de Tamaulipas, Ley para Fomentar la Donación Altruista de Artículos de Primera Necesidad del Estado de Tamaulipas, Ley de Fomento a la Investigación Científica y Tecnológica en el Estado de Tamaulipas, Ley de Fomento a las Actividades de las Organizaciones de la Sociedad Civil en el Estado de Tamaulipas, Ley para el Fomento y Desarrollo Artesanal del Estado de Tamaulipas, Ley para el Fomento y Desarrollo de la Fruticultura en el Estado de Tamaulipas, Ley para la Igualdad de Género en Tamaulipas, Ley de Información Geográfica y Estadística del Estado de Tamaulipas, Ley de Mediación para el Estado de Tamaulipas, Ley para la Mejora Regulatoria en el Estado de Tamaulipas y sus Municipios, Ley del Notariado para el Estado de Tamaulipas, Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Tamaulipas, Ley del Patrimonio Histórico y Cultural del Estado, Ley de Premios, Estímulos y Recompensas del Estado de Tamaulipas, Ley de Prevención de la Violencia Familiar del Estado de Tamaulipas, Ley para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, Ley de Protección Civil para el Estado de Tamaulipas, Ley Sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social, Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado de Tamaulipas, Ley para Prevenir, Combatir y Sancionar la Trata de Personas en el Estado de Tamaulipas, Ley de Turismo del Estado de Tamaulipas, Ley de Valuación del Estado de Tamaulipas, Ley de Vivienda para el Estado de Tamaulipas, Código Municipal para el Estado de Tamaulipas y Código para el Desarrollo Sustentable del Estado de Tamaulipas, para homologar la nomenclatura de las Secretarías que establece la Ley Orgánica de la Administración Pública del**

**Estado de Tamaulipas**, con base en la siguiente: **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.** El pasado 23 de septiembre del año dos mil dieciséis, por parte de la Diputación Permanente, se llevó a cabo la dictaminación de la Iniciativa de Decreto mediante el cual se expide la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, misma que se aprobó el 26 de septiembre del presente año en sesión pública extraordinaria por unanimidad dentro del segundo periodo de receso, correspondiente al tercer año de ejercicio Constitucional de la Sexagésima Segunda Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas. Dicha iniciativa fue presentada con el objeto de expedir una nueva Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, para sentar las bases de la estructuración orgánica y funcional de la esfera administrativa del Ejecutivo Estatal, debido que a partir del primero de octubre del dos mil dieciséis, tomaría posesión la nueva administración de Gobierno, la cual traería consigo, como parte de la evolución estructural, política y democrática, la implementación de un nuevo esquema de integración y organización del aparato administrativo estatal. Lo anterior con base en lo establecido en el artículo 93 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, el cual señala lo siguiente: **ARTÍCULO 93.-** La **Administración Pública Estatal** será centralizada y paraestatal conforme a la Ley Orgánica que expida el Congreso, la cual **establecerá la competencia de las Secretarías y la Procuraduría General de Justicia y definirá las bases generales de creación de las Entidades Paraestatales y la intervención del Ejecutivo en su operación.** Las Secretarías que integren la Administración Pública Estatal conforme al párrafo anterior, **promoverán: La modernización permanente de sus sistemas y procedimientos de trabajo, la transparencia en el ejercicio de la función pública, la eficiencia que evite en lo futuro la duplicidad o dispersión de funciones y aprovecharán óptimamente los recursos a su alcance a fin de responder a los reclamos de la ciudadanía y favorecer el desarrollo integral del Estado.** Para..., Durante..., Derivado de ello, la nueva reorganización

administrativa, para dar cauce a las nuevas políticas públicas y acciones gubernamentales, trajo consigo el cambio de nomenclatura a las Secretarías de Desarrollo Económico y Turístico; del Trabajo y Asuntos Jurídicos; y también la de Desarrollo Social; estableciendo en el artículo 23, numeral 1, de la ley orgánica en comento, las dependencias que integraran la Administración Pública Estatal. Es así que, se denominó a las mismas para quedar de la siguiente manera: Secretaría de Desarrollo Económico, Secretaría de Turismo, .Secretaría del Trabajo y Secretaría de Bienestar Social. Por lo tanto, en atención a tal entendido, es apremiante adecuar diversas disposiciones, a fin de dar una apropiada frecuencia normativa y en este tenor, como Diputados integrantes de la Junta de Coordinación Política del Congreso del Estado de Tamaulipas, consideramos factible actualizar la nomenclatura de las Secretarías, que así lo requieran en diversos ordenamientos de la legislación Estatal, con base en lo establecido en la nueva Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, ya aludida. En tal virtud, sometemos a la alta consideración de este cuerpo colegiado, el siguiente proyecto de: **DECRETO MEDIANTE EL CUAL REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE AGUAS DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, LEY PARA EL APROVECHAMIENTO DE ENERGÍAS RENOVABLES DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, LEY DE ASOCIACIONES PÚBLICO-PRIVADAS EN PROYECTOS PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, LEY PARA LA ATENCIÓN Y PROTECCIÓN A PERSONAS CON LA CONDICIÓN DEL ESPECTRO AUTISTA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, LEY DE BIENES DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE TAMAULIPAS, LEY DE CAMINOS DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, LEY DE CATASTRO PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS, LEY DE CENTROS DE ATENCIÓN INFANTIL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, LEY DE COORDINACIÓN FISCAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS, LEY DE LOS**

## H. Congreso del Estado de Tamaulipas

---

DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, LEY DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, LEY PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO Y LA COMPETITIVIDAD DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, LEY DE DESARROLLO FORESTAL SUSTENTABLE PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS, LEY DE DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, LEY DE DESARROLLO SOCIAL PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS, LEY DE DEUDA PÚBLICA ESTATAL Y MUNICIPAL DE TAMAULIPAS, LEY DE EDUCACIÓN PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS, LEY DEL EJERCICIO PROFESIONAL EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS, LEY DE EXTINCIÓN DE DOMINIO PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS, LEY PARA FOMENTAR LA DONACIÓN ALTRUISTA DE ARTÍCULOS DE PRIMERA NECESIDAD DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, LEY DE FOMENTO A LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS, LEY DE FOMENTO A LAS ACTIVIDADES DE LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS, LEY PARA EL FOMENTO Y DESARROLLO ARTESANAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, LEY PARA EL FOMENTO Y DESARROLLO DE LA FRUTICULTURA EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS, LEY PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO EN TAMAULIPAS, LEY DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICA Y ESTADÍSTICA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, LEY DE MEDIACIÓN PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS, LEY PARA LA MEJORA REGULATORIA EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS Y SUS MUNICIPIOS, LEY DEL NOTARIADO PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS, LEY ORGÁNICA DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, LEY DEL PATRIMONIO HISTÓRICO Y CULTURAL DEL ESTADO, LEY DE PREMIOS, ESTÍMULOS Y RECOMPENSAS DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, LEY DE PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA FAMILIAR DEL ESTADO DE

TAMAULIPAS, LEY PARA PREVENIR, ATENDER, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES, LEY DE PROTECCIÓN CIVIL PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS, LEY SOBRE EL SISTEMA ESTATAL DE ASISTENCIA SOCIAL, LEY DEL TRABAJO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, LEY PARA PREVENIR, COMBATIR Y SANCIONAR LA TRATA DE PERSONAS EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS, LEY DE TURISMO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, LEY DE VALUACIÓN DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, LEY DE VIVIENDA PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS, CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS Y CÓDIGO PARA EL DESARROLLO SUSTENTABLE DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, PARA HOMOLOGAR LA NOMENCLATURA DE LAS SECRETARÍAS QUE ESTABLECE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS. ARTÍCULO ÚNICO. Se reforman diversas disposiciones de la Ley de Aguas del Estado de Tamaulipas, Ley para el Aprovechamiento de Energías Renovables del Estado de Tamaulipas, Ley de Asociaciones Público-Privadas en Proyectos para la Prestación de Servicios del Estado de Tamaulipas, Ley para la Atención y Protección a Personas con la Condición del Espectro Autista del Estado de Tamaulipas, Ley de Bienes del Estado y Municipios de Tamaulipas, Ley de Caminos del Estado de Tamaulipas, Ley de Catastro para el Estado de Tamaulipas, Ley de Centros de Atención Infantil del Estado de Tamaulipas, Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Tamaulipas, Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores en el Estado de Tamaulipas, Ley de los Derechos de las Personas con Discapacidad del Estado de Tamaulipas, Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Tamaulipas, Ley para el Desarrollo Económico y la Competitividad del Estado de Tamaulipas, Ley de Desarrollo Forestal Sustentable para el Estado de Tamaulipas, Ley de Desarrollo Rural Sustentable del Estado de Tamaulipas, Ley de Desarrollo Social para el Estado de Tamaulipas,

Ley de Deuda Pública Estatal y Municipal de Tamaulipas, Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, Ley del Ejercicio Profesional en el Estado de Tamaulipas, Ley de Extinción de Dominio para el Estado de Tamaulipas, Ley para Fomentar la Donación Altruista de Artículos de Primera Necesidad del Estado de Tamaulipas, Ley de Fomento a la Investigación Científica y Tecnológica en el Estado de Tamaulipas, Ley de Fomento a las Actividades de las Organizaciones de la Sociedad Civil en el Estado de Tamaulipas, Ley para el Fomento y Desarrollo Artesanal del Estado de Tamaulipas, Ley para el Fomento y Desarrollo de la Fruticultura en el Estado de Tamaulipas, Ley para la Igualdad de Género en Tamaulipas, Ley de Información Geográfica y Estadística del Estado de Tamaulipas, Ley de Mediación para el Estado de Tamaulipas, Ley para la Mejora Regulatoria en el Estado de Tamaulipas y sus Municipios, Ley del Notariado para el Estado de Tamaulipas, Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Tamaulipas, Ley del Patrimonio Histórico y Cultural del Estado, Ley de Premios, Estímulos y Recompensas del Estado de Tamaulipas, Ley de Prevención de la Violencia Familiar del Estado de Tamaulipas, Ley para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, Ley de Protección Civil para el Estado de Tamaulipas, Ley Sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social, Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado de Tamaulipas, Ley para Prevenir, Combatir y Sancionar la Trata de Personas en el Estado de Tamaulipas, Ley de Turismo del Estado de Tamaulipas, Ley de Valuación del Estado de Tamaulipas, Ley de Vivienda para el Estado de Tamaulipas, Código Municipal para el Estado de Tamaulipas y Código para el Desarrollo Sustentable del Estado de Tamaulipas, para homologar la nomenclatura de las Secretarías que establece la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, para quedar como siguen: **LEY DE AGUAS DEL ESTADO DE TAMAULIPAS. Artículo 10.1. y 2.... I. a la III... IV. El titular de la Secretaría de Bienestar Social; V.... VI. El**

titular de la Secretaría de Obras Públicas; y VII.... 3. al 5.... **LEY PARA EL APROVECHAMIENTO DE ENERGÍAS RENOVABLES DEL ESTADO DE TAMAULIPAS Artículo 10.** La... I. a la III.... **IV.** El Secretario de Desarrollo Económico; **V.** a la VII.... Las... Por...**LEY DE ASOCIACIONES PÚBLICO-PRIVADAS EN PROYECTOS PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE TAMAULIPAS Artículo 42.** Integración... 1. El Gobernador establecerá el Comité de Proyectos para la Prestación de Servicios, el cual se integrará por los titulares de la Secretaría, la Contraloría, la Secretaría de Obras Públicas, y la Consejería Jurídica del Ejecutivo Estatal, como miembros permanentes, así como por el titular de la dependencia o entidad a la cual corresponda el Proyecto; si éste es promovido por una entidad, también participará el titular de la dependencia a la que corresponde su coordinación administrativa conforme a la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado. 2. y 3.... **LEY PARA LA ATENCIÓN Y PROTECCIÓN A PERSONAS CON LA CONDICIÓN DEL ESPECTRO AUTISTA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS Artículo 13.** La... I. a la III.... **IV.** La Secretaría de Bienestar Social; **V.... VI.** La Secretaría del Trabajo; y **VII....** El... Los... La... **LEY DE BIENES DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE TAMAULIPAS Artículo 2.** La... a)... b) En el Poder Ejecutivo, a las Secretarías de: Finanzas; Educación; Bienestar Social; Administración y a la Contraloría Gubernamental; c)... **Artículo 7.** 1. Corresponde al Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, y a los Ayuntamientos en el ámbito municipal: a) al c)... 2. La Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente informará a la Secretaría de Administración de los actos y procedimientos que impliquen la transmisión de bienes de propiedad privada a favor del Estado, con motivo de la aplicación de la Ley para el Desarrollo Urbano del Estado de Tamaulipas. **Artículo 11.** 1. Corresponde... 2. La Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente informará a la Secretaría de Administración de los actos y procedimientos que impliquen la transmisión del uso o del dominio de los bienes de propiedad privada a favor del

## H. Congreso del Estado de Tamaulipas

Estado con motivo de la aplicación de la Ley de Protección Ambiental para el Desarrollo Sustentable. **LEY DE CAMINOS DEL ESTADO DE TAMAULIPAS. ARTÍCULO 3.** Para... I. a la III.... IV. Secretaría: La Secretaría de Obras Públicas del Gobierno del Estado de Tamaulipas; V. a la VII.... **ARTÍCULO 6.** 1. Queda... 2. Corresponde... I. a la V.... VI. Establecer, con apoyo de una comisión técnica, las bases generales de regulación tarifaria. La comisión a que hace referencia la presente fracción, estará integrada por un representante de la Secretaría, la Secretaría de Finanzas, la Secretaría de Desarrollo Económico y la Contraloría Gubernamental. En la misma participará también un representante del Congreso del Estado, el cual será designado en términos de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso; VII. a la IX.... **LEY DE CATASTRO PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS ARTÍCULO 17.-** Son... I.- La Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente del Estado; II.- La Secretaría de Desarrollo Económico; III.- a la XVI.-... **LEY DE CENTROS DE ATENCIÓN INFANTIL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS ARTÍCULO 19.** El... I. al IV... V. El Titular de la Secretaría de Bienestar Social del Estado; VI.... VII. El Delegado de la Secretaría de Bienestar Social; VIII. a la X.... **LEY DE COORDINACIÓN FISCAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS ARTÍCULO 20.-** La Secretaría de Bienestar Social del Gobierno del Estado calculará y determinará el factor para la distribución de los recursos que corresponden a cada Municipio de la Entidad, en base a las estadísticas de carencias de la población en pobreza extrema y enviará dicha información a la Secretaría de Finanzas a más tardar el último día del mes de enero del año correspondiente. **LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS. CAPÍTULO II DE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL ARTÍCULO 11.-** La Secretaría de Bienestar Social deberá coordinar e implementar las acciones que se requieran, para promover la integración social de las personas adultas mayores y para brindarles los servicios de asistencia social y atención integral a los que se refiere esta ley. Para...I.- a la XI.-... **ARTÍCULO 13.-** Corresponde... I.- a la VIII.-... IX.- Vigilar que las Dependencias y Entidades de la

Administración Pública estatal, y las instituciones de salud públicas y las privadas, presten el cuidado y la atención preferencial adecuada a las personas adultas mayores, respetando sus derechos, a través de mecanismos de seguimiento y supervisión, en coordinación con la Secretaría de Bienestar Social; X.- y XI.-... **ARTÍCULO 15.-** El Consejo... I.- El... II.- La Secretaría de Bienestar Social, quien fungirá como Secretario; III.- a la VII.- ... EI... El... Los... **ARTÍCULO 16.-** El... I.- a la VII.- ... VIII.- Las demás que le encomiende el Ejecutivo del Estado y, en su caso, la Secretaría de Bienestar Social. **ARTÍCULO 24.-** La Administración Pública del Estado, a través de la dependencia o entidad competente, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, deberá promover e instrumentar descuentos en el pago de derechos por los servicios que otorga, cuando el usuario de los mismos sea una persona adulta mayor. Corresponde al Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de Bienestar Social, dar a conocer, dentro del primer mes de cada año, el monto de los descuentos y los requisitos a cubrir. **ARTÍCULO 26.-** La Secretaría de Desarrollo Económico promoverá la celebración de convenios con la iniciativa privada, a fin de que la atención preferencial para las personas adultas mayores, también sea proporcionado en instituciones bancarias, tiendas de autoservicio y otras empresas mercantiles. **ARTÍCULO 28.-** La Secretaría de Bienestar Social en coordinación con el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el Estado, promoverá e instrumentará políticas de asistencia social para las personas adultas mayores en situación de riesgo o desamparo. **LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL ESTADO DE TAMAULIPAS ARTÍCULO 34.** Para garantizar el derecho al trabajo de las personas con discapacidad en igualdad de oportunidades y equidad, que les otorgue certeza en su desarrollo personal, social y laboral, la Secretaría del Trabajo realizará las siguientes acciones: I.- a la V.-... **ARTÍCULO 40.** Las Secretaría de Desarrollo Económico, la Secretaría de Turismo, el Instituto Tamaulipeco para la Cultura y las Artes y el Instituto Tamaulipeco del Deporte, en el ámbito de sus respectivas competencias, deberán llevar a cabo lo siguiente: I.-

a la III.-... **ARTÍCULO 41.** La Secretaría de Desarrollo Económico, en coordinación con la Secretaría del Trabajo y con instituciones de educación superior, promoverán el surgimiento y desarrollo de la actividad empresarial de las personas con discapacidad y/o de la persona de la que dependa, a través de modelos y programas reconocidos por la Secretaría de Economía. **ARTÍCULO 43. 1.** Se... I.- a la VII.-... **2.** El... I.-... II.- Secretaría de Bienestar Social; III.-... IV.- Secretaría de Desarrollo Económico; V.- a la VIII.-... IX.- Secretaría del Trabajo; X.- a la XII.-... **3.** al **8.**... **LEY DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE TAMAULIPAS ARTÍCULO 90. 1.**... I.-... a) al d).- ... e).- El Secretario de Bienestar Social; f).- y g).-... h).- El Secretario de Trabajo; i).- y j).-... II.- a la V.-... **2.** al **6.**... **LEY PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO Y LA COMPETITIVIDAD DEL ESTADO DE TAMAULIPAS ARTÍCULO 2º.** Para... I. a la XVI... XVII. Secretaría: La Secretaría de Desarrollo Económico; XVIII. y XIX.... **ARTÍCULO 3º.** La aplicación de esta Ley le corresponde al Ejecutivo Estatal, por conducto de la Secretaría de Desarrollo Económico y demás dependencias y entidades en el ámbito de sus respectivas competencias. Corresponde.... **ARTÍCULO 8º.** El... I. Por... a)... b) El Titular de la Secretaría de Desarrollo Económico, quien fungirá como Vicepresidente; c) al g)... II. a la VIII.... Todos... El... Todos... A... A... El... El... La... **LEY DE DESARROLLO FORESTAL SUSTENTABLE PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS ARTÍCULO 101. 1.** El... I. Del sector público estatal: Los titulares de la SEDER, quien fungirá como Presidente, de la Agencia Ambiental, quien fungirá como Secretario, de la Secretaría de Desarrollo Económico y de la Secretaría de Bienestar Social; II. a la VI.... **2.** El... **LEY DE DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE DEL ESTADO DE TAMAULIPAS ARTÍCULO 12. 1.** La... I. y II.... III. Secretaría de Desarrollo Económico; IV.... V. Secretaría de Bienestar Social; VI. a la IX.... **2.** Cada... **LEY DE DESARROLLO SOCIAL PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS ARTÍCULO 12.-** El Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría de Bienestar Social, coordinará la correspondencia

entre el Programa Estatal, el Nacional y los Municipales de Desarrollo Social. **ARTÍCULO 32.-** La Secretaría de Bienestar Social será responsable de la integración y actualización de los datos relativos al Padrón Único de Beneficiarios de los Programas Sociales del Gobierno del Estado y podrá convenir con los gobiernos municipales la integración de los beneficiarios de sus programas sociales al padrón estatal. **ARTÍCULO 51.-** Se instituye el Sistema Estatal de Planeación del Desarrollo Social, con la coordinación y concertación del Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría de Bienestar Social, y la concurrencia y colaboración de las dependencias y entidades estatales relacionadas con la materia, los Municipios, los sectores social y privado, y la sociedad civil, de conformidad con la Ley Estatal de Planeación y en concordancia con el Sistema Nacional de Desarrollo Social. **ARTÍCULO 52.-** La Secretaría de Bienestar Social, en el marco del Sistema Estatal de Planeación del Desarrollo Social, coordinará los programas sociales, obras, acciones, apoyos e inversiones para el cumplimiento de los principios rectores, vertientes y objetivos de la Política Estatal de Desarrollo Social. **ARTÍCULO 54.-** Corresponden... I.- Formular y ejecutar el Programa Estatal de Desarrollo Social, a través de la Secretaría de Bienestar Social; II.- a la VII.-... **ARTÍCULO 56.-** Corresponden a la Secretaría de Bienestar Social las siguientes atribuciones: I.- a la XVIII.-... **ARTÍCULO 63.-** La Comisión Estatal de Evaluación de la Política de Desarrollo Social será presidida por el Secretario de Bienestar Social, y estará integrada por el titular de la Secretaría General de Gobierno, de la Secretaría de Finanzas, de la Secretaría de Desarrollo Económico, de la Secretaría del Trabajo, de la Secretaría de Educación, de la Secretaría de Desarrollo Rural, de la Secretaría de Salud, de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente y de la Procuraduría General de Justicia, el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Tamaulipas, los presidentes municipales, organismos del sector social y privado y académicos relacionados con la materia. **ARTÍCULO 66.-** En los términos de la ley, la Secretaría de Bienestar Social deberá denunciar

## H. Congreso del Estado de Tamaulipas

ante el órgano de control estatal, las acciones que presumiblemente constituyan irregularidades. **LEY DE DEUDA PÚBLICA ESTATAL Y MUNICIPAL DE TAMAULIPAS ARTÍCULO 14.-** Se... I.-... II.- **Secretario de Bienestar Social.** III.-... **LEY DE EDUCACIÓN PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS ARTÍCULO 8°.-** La... I.- a la **XXII.-**... **XXIII.-** Impulsar, en coordinación con la Secretaría de Turismo, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente y el Instituto Tamaulipeco para la Cultura y las Artes, la realización de viajes de carácter recreativo que permitan la identificación de las personas con los aspectos fundamentales de nuestra cultura en el Estado y la importancia que reviste la naturaleza, para fomentar el cuidado de las áreas naturales protegidas, la pertenencia y el respeto; **XXIV.-** a la **XXX.-**... **LEY DEL EJERCICIO PROFESIONAL EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS ARTÍCULO 3.-** La aplicación de esta Ley corresponde al Ejecutivo del Estado, por conducto de la Dirección de Permisos y Legalizaciones de la Secretaría del Trabajo, a la que, para los efectos de esta Ley, se aludirá en su texto como "la Dirección". **ARTÍCULO 7.-** En... a).- al c).-... La legalización de los títulos mencionados en este artículo quedará a cargo de la Secretaría del Trabajo, cuya facultad podrá delegar su titular en los servidores públicos de la dependencia. **ARTÍCULO 67.-** La Dirección tendrá a su cargo la supervisión del ejercicio profesional en el Estado. Dependerá de la Secretaría del Trabajo y tendrá las atribuciones que establecen esta Ley, la de Educación Pública y demás disposiciones relativas. **LEY DE EXTINCIÓN DE DOMINIO PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS. ARTÍCULO 60. 1.** Los... **2.** Dichos remanentes se destinarán en un 50 por ciento al bienestar social, asignándose a los programas y actividades a cargo de las Secretarías de Bienestar Social, Salud y Educación, conforme al acuerdo que dicte el Ejecutivo del Estado. El otro 50 por ciento se asignará a partes iguales para los programas y actividades de la Secretaría de Seguridad Pública y la Procuraduría General de Justicia del Estado. **LEY PARA FOMENTAR LA DONACIÓN ALTRUISTA DE ARTÍCULOS DE PRIMERA NECESIDAD DEL ESTADO DE TAMAULIPAS ARTÍCULO 16.** Son autoridades responsables de la aplicación de esta Ley, en los

términos de sus respectivas competencias, las Secretarías de Bienestar Social, de Finanzas, de Salud y las direcciones u oficinas municipales de las mismas. **LEY DE FOMENTO A LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS ARTÍCULO 14.** 1. El... 2. La integración, ejecución y evaluación del Programa estará a cargo de la Secretaría de Desarrollo Económico, a través del Consejo, que para ello deberá sujetarse a las disposiciones de la Ley de Gasto Público, la Ley Estatal de Planeación y la presente ley. 3. El... **ARTÍCULO 15.** 1. y 2....3. El proyecto de Programa será validado por la Secretaría de Desarrollo Económico, y su aprobación definitiva corresponde al Titular del Poder Ejecutivo del Estado. **ARTÍCULO 17.** 1. Para... 2. La Secretaría de Desarrollo Económico, en coordinación con el Consejo, consolidará la información programática y presupuestal de dichos anteproyectos para su revisión y análisis integral y de congruencia global, con objeto de integrarla con oportunidad a la Secretaría de Finanzas para la elaboración del anteproyecto de Presupuesto de Egresos del Estado. 3. En... **ARTÍCULO 44.** 1. El... 2. Por medio de la Secretaría de Desarrollo Económico, el Gobierno del Estado aplicará las investigaciones científicas y tecnológicas en los procesos productivos, particularmente en los sectores industrial y comercial, a fin de impulsar el desarrollo económico del Estado. **LEY DE FOMENTO A LAS ACTIVIDADES DE LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS Artículo 10.** El... La... I... II.- Secretaría de Bienestar Social; III.... IV. Secretaría de Obras Públicas. Las... El... La... **Artículo 13.** La Secretaría de Bienestar Social será la encargada de la coordinación entre las dependencias y entidades para la realización de las actividades de fomento a que se refiere la presente ley, sin perjuicio de las atribuciones que las demás leyes otorguen a otras autoridades. **LEY PARA EL FOMENTO Y DESARROLLO ARTESANAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS ARTÍCULO 2.** La aplicación de esta ley corresponderá, en el ámbito de sus respectivas competencias, a las secretarías de Desarrollo Económico, Bienestar Social y de Educación del Estado, sin perjuicio de las atribuciones que otros ordenamientos otorguen a

distintas autoridades federales, estatales y municipales. **ARTÍCULO 4.** Para el cumplimiento del objetivo de esta ley, las secretarías de Desarrollo Económico y de Bienestar Social, en el ámbito de sus atribuciones, deberán establecer mecanismos eficaces de coordinación para implementar las siguientes acciones: I. a la XIV....

**ARTÍCULO 5.** Para la difusión de las artesanías del Estado y abrir líneas de mercado local, nacional e internacional, la Secretaría de Desarrollo Económico deberá convenir acciones con las dependencias competentes del Gobierno Federal, otorgándose prioridad a los programas que al efecto sean competencia de la Secretaría de Relaciones Exteriores, de Economía y de Turismo.

**ARTÍCULO 6.** La Secretaría de Desarrollo Económico brindará apoyo a las comunidades de artesanos mediante la promoción de talleres y cursos de capacitación tendientes a: I. a la III....

**ARTÍCULO 10.** 1. El... I. Por... a) El Secretario de Desarrollo Económico; b) El Secretario de Bienestar Social; c) al e)... II... a) al c)... 2. El titular de la Secretaría de Desarrollo Económico será el Presidente del Consejo y los demás miembros tendrán el carácter de consejeros. **ARTÍCULO 15.**

1. Para la preservación y rescate de las artesanías en el Estado, la Secretaría de Educación establecerá los programas de trabajo necesarios en los que participarán las entidades de la administración pública estatal del sector educativo. A su vez, la Secretaría de Bienestar Social, alentará la suscripción de convenios de colaboración con instituciones y organismos del Gobierno Federal que tengan responsabilidades en los ámbitos de la cultura popular, las artesanías y conexos. 2. Para la promoción y difusión de la cultura artesanal, la propia Secretaría de Bienestar Social realizará las siguientes acciones: I. a la VI...

**ARTÍCULO 16.** 1. La Secretaría de Desarrollo Económico, con la participación de las instancias estatales y municipales que correspondan, atenderá la elaboración de padrones o directorios de artesanos, talleres y empresas artesanales por localidad y características de la artesanía que produzcan, y demás formas que permitan la identificación, registro y reconocimiento de las organizaciones de productores e individuos artesanos. 2. La

Secretaría de Desarrollo Económico, será la encargada de procurar lo necesario para que los artículos artesanales del Estado puedan portar certificación de autenticidad de origen como producto tamaulipeco. **ARTÍCULO 18.** La condición de artesano, taller o empresa artesanal se acreditará mediante el certificado correspondiente de inscripción en el Registro de Artesanos, expedido por la Secretaría de Desarrollo Económico, reuniendo los requisitos establecidos en esta ley, el cual no tendrá costo alguno.

**ARTÍCULO 19.** 1. Los artesanos, a través de la Secretaría de Desarrollo Económico de instituciones y organismos con los cuales aquella lo convenga, recibirán asesoramiento en los procesos productivos, diseño, tecnología, control de calidad, empaque, embalaje y demás aspectos propios de la producción. 2. En...

**ARTÍCULO 21.-** 1. La... 2. De conformidad con los programas de trabajo de la Secretaría de Bienestar Social, se impulsará el establecimiento de museos artesanales en las diferentes regiones del Estado.

**LEY PARA EL FOMENTO Y DESARROLLO DE LA FRUTICULTURA EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS** **ARTÍCULO 4.** Para... **LA SECRETARÍA:** La Secretaría de Desarrollo Económico del Gobierno del Estado de Tamaulipas.

**LA... CAMPAÑA... CERTIFICADO... MOSCAS... MOVILIZACIÓN... PLAGA... PROFESIONAL...**

**ARTÍCULO 7.** Son... a) ... b) La Secretaría de Desarrollo Económico; c) y d)...

**ARTÍCULO 10.** 1. Con... 2. El... 3. El Presidente será el Secretario de Desarrollo Económico, y el Director General de Desarrollo Agropecuario, Forestal y Pesca, será el Secretario Técnico, y quien deberá elaborar las actas correspondientes y dar seguimiento a los acuerdos aprobados. 4. Los...

**ARTÍCULO 32.** 1. El... a) Ante la Secretaría de Desarrollo Económico, contra las resoluciones emitidas por las Dependencias del Orden Estatal, en los recursos de inconformidad; y b)...

**LEY PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO EN TAMAULIPAS**

**Artículo 14.** 1. Para... 2. Para efectos administrativos, el titular de la Secretaría de Bienestar Social, podrá interpretar sus disposiciones, con base a los principios generales del derecho. **Artículo 17.** 1. La... a) El Secretario

## H. Congreso del Estado de Tamaulipas

de Bienestar Social, quien la presidirá; b) al h)... 2. y 3.... **Artículo 22.** La... a) y b)... c) Proponer al Ejecutivo del Estado, por conducto del titular de la Secretaría de Bienestar Social, proyectos de iniciativas de ley que favorezcan la igualdad de género a fin de fortalecer el desarrollo integral de la mujer; d) al o)... **LEY DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICA Y ESTADÍSTICA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS** **ARTÍCULO 4.-** Las facultades que la presente Ley confieren al Ejecutivo Estatal se ejercerán por conducto de la Secretaría de Bienestar Social, sin perjuicio de las que correspondan a las Dependencias de la Administración Pública conforme a otras disposiciones legales. **ARTÍCULO 5.-** Para... I.- a la V.-... En lo sucesivo, y salvo mención expresa, al hacer referencia a la Secretaría de Bienestar Social, al Servicio Estatal de Información Geoestadística, a los Poderes Legislativo y Judicial del Estado, al Servicio Municipal de Información Geográfica y al Sistema de Información Geoestadística Estatal, se les denominará respectivamente, Secretaría, Servicio Estatal, Poderes, Servicio Municipal, Sistema Estatal y Dependencias y Entidades. **LEY DE MEDIACIÓN PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS** **ARTÍCULO 3.** Para... I.- a la V.-... VI.- Dirección: La Dirección de Mediación dependiente de la Secretaría del Trabajo; VII.- a la XI.-... **ARTÍCULO 14.** 1. La Dirección de Mediación del Estado de Tamaulipas, será la unidad administrativa dependiente de la Secretaría del Trabajo, a cargo de la aplicación de este ordenamiento. 2. y 3.... a) al h)... **ARTÍCULO 19.** Al... a).- Validar... b).- Prestar el servicio de mediación o conciliación en aquellos casos que le encomiende el Secretario del Trabajo; c).- al f).- ...g).- Realizar las demás funciones que, en el ámbito de su competencia, le delegue el Secretario del Trabajo; y h).- Los demás que le asignen otros ordenamientos legales o le asigne el Secretario del Trabajo. **ARTÍCULO 20.** 1. La...2. Los servidores públicos de la Dirección con jerarquía superior a la de Jefe de Departamento, serán nombrados y removidos libremente por el Gobernador del Estado, los servidores públicos con jerarquía de Jefe de Departamento por el Secretario del Trabajo, previo acuerdo del Gobernador del Estado. **ARTÍCULO 27.** 1. El...2. Los Centros de Mediación

Privados sólo podrán instalarse con autorización de la Secretaría del Trabajo, por conducto de la Dirección y ejercerán sus actividades en los lugares y circunscripciones que señale la autorización correspondiente. 3. Los mediadores particulares que realicen sus funciones individualmente o adscritos a los Centros de Mediación Privados, deberán contar con su respectiva certificación otorgada por la Secretaría del Trabajo. Tanto la autorización como la certificación serán expedidas con base en lo dispuesto por esta ley. **ARTÍCULO 28.** 1. Para establecer un Centro de Mediación Privado se requiere formular la solicitud a la Secretaría del Trabajo, por conducto de la Dirección, acompañándose los siguientes documentos: a) al d)... 2. y 3.... **ARTÍCULO 29.** En... a) Haber acreditado su constitución y su registro ante la Secretaría del Trabajo; b) Contar con un registro de mediadores certificados por la Secretaría del Trabajo, a efecto de verificar que los mediadores que presten sus servicios dentro del Centro cumplan con los requisitos que establece esta ley; c)... d) Notificar a la Secretaría del Trabajo; por conducto de la Dirección su cambio de domicilio y que aquél verifique el cumplimiento de lo señalado en el inciso anterior. **ARTÍCULO 30.** En el Estado, la mediación podrá desarrollarse por mediadores públicos o privados debidamente certificados y registrados ante la Secretaría del Trabajo. **ARTÍCULO 31.** 1. Para el registro de los mediadores públicos o privados en la Secretaría del Trabajo, los interesados deberán cumplir con los requisitos siguientes: a) al d)... 2. y 3.... **ARTÍCULO 57.** 1. Corresponde a la Secretaría del Trabajo la vigilancia de los servicios de mediación que se presten en el Estado. Para este efecto, la Dirección realizará las verificaciones correspondientes con el personal profesional y técnico a su cargo. 2. La... 3. Si... 4. Transcurrido el plazo señalado en el párrafo anterior, la Secretaría del Trabajo emitirá, por conducto de la Dirección, una resolución donde señale detenidamente las irregularidades que se hubieren detectado y, además, sancione las mismas conforme a lo dispuesto en este capítulo. **ARTÍCULO 58.** 1. La resolución derivada de la verificación admitirá el recurso de reconsideración ante el titular de la Secretaría del Trabajo, mediante

escrito que se presente dentro de los tres días siguientes a aquél en que se haya notificado dicha resolución, cuyo procedimiento se reducirá a una sola audiencia en donde se determinará su procedencia. 2. El... 3. Los Centros de Mediación o los mediadores particulares que, de conformidad con la resolución emitida por el Secretario, cometan infracciones a esta ley, incurrirán en responsabilidad y se sujetarán a las sanciones establecidas en este ordenamiento, sin perjuicio de los actos probablemente constitutivos de delito, en cuyo caso el propio titular de la Secretaría del Trabajo dará vista al Ministerio Público para los efectos legales procedentes. **ARTÍCULO 60.** La... a).- al c).-... d).- Revocación del registro ante la Secretaría del Trabajo, en caso de reincidencia en el incumplimiento a lo establecido en los incisos a) y c) de este artículo; o e).-... **LEY PARA LA MEJORA REGULATORIA EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS Y SUS MUNICIPIOS ARTÍCULO 18. 1.** El... I. y II.... **III.** El Titular de la Secretaría de Desarrollo Económico, quien fungirá como Asesor; **IV.** a la **IX.**... **2.** los...**ARTÍCULO 21. 1.** Los... I. a la **III.**... **IV.** El Titular de la Secretaría de Desarrollo Económico, o bien por un representante que para tal efecto designe; **V.** a la **IX.**.... **2.** y **3.**... **ARTÍCULO 27.** Compete... I. a la **X.**... **XI.** Promover, en coordinación con la Secretaría de Desarrollo Económico y la Contraloría, el establecimiento del SARE y ventanillas únicas, respectivamente; **XII.** a la **XIV.**... **ARTÍCULO 64.** El SARE estará a cargo, en su funcionamiento interior, de la Secretaría de Desarrollo Económico. El acuerdo interinstitucional para el funcionamiento del SARE que al efecto se expida, deberá indicar qué funcionarios de las diversas dependencias y entidades lo integrarán, así como la forma de organización del mismo. **LEY DEL NOTARIADO PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS ARTÍCULO 14.** El otorgamiento de la patente de aspirante al cargo de Notario se comunicará a la Dirección de Asuntos Notariales y se publicará en el Periódico Oficial del Estado, debiendo registrar los aspirantes su firma en la Secretaría del Trabajo. **ARTÍCULO 20. 1.- El...** **2** La prueba práctica consistirá en la redacción de un instrumento notarial y, en su caso, el cálculo de los impuestos correspondientes, cuyo tema será

sorteado de diez propuestos por el Colegio de Notarios del Estado y aprobados por el Director de Asuntos Notariales. Los temas colocados en sobres cerrados, serán sellados por el Subsecretario de Servicios y Gestión Gubernamental de la Secretaría del Trabajo y por el Presidente del Colegio de Notarios del Estado.**3.- al 6.-... ARTÍCULO 22. 1.-...** **2.-** Asimismo, comunicará al Ejecutivo del Estado el resultado del examen, a quien remitirá la documentación relativa, por conducto del Secretario del Trabajo. **ARTÍCULO 24. 1.- Para...** I.- y II.-... **III.-** Registrar su sello y firma en los libros correspondientes de la Secretaría del Trabajo, del Registro Público de la Propiedad Inmueble y del Comercio y de la Dirección de Asuntos Notariales; **IV.- y V.-...** **2.- La...** **ARTÍCULO 26. 1.-** Los fiats de los Notarios y las patentes de aspirantes al cargo de Notario, se registrarán en los libros que al efecto llevarán, con el título de "Registro de Notarios", la Secretaría del Trabajo, por conducto de la Dirección de Permisos y Legalizaciones, el Registro Público de la Propiedad Inmueble y del Comercio; el Colegio de Notarios del Estado y el Colegio de Notarios del Distrito Judicial que le corresponda. **2.-** Los acuerdos de adscripción de Aspirantes Adscritos a una Notaría, se llevarán en un Libro con el título de "Registro de Aspirantes a Notarios", independiente a los señalados en el párrafo que antecede, que al efecto llevará, la Secretaría del Trabajo, por conducto de la Dirección de Permisos y Legalizaciones. **3.-** Los... **ARTÍCULO 27. 1.-** El Notario debe comenzar a ejercer sus funciones dentro del plazo de 60 días posteriores a que haya rendido protesta de su cargo. Al hacerla dará aviso al público por medio del Periódico Oficial del Estado y lo comunicará a la Secretaría del Trabajo, al Registro Público de la Propiedad Inmueble y del Comercio y a la Dirección de Asuntos Notariales. **2.-** Quedará sin efecto el fiat otorgado al Notario si no se encarga del ejercicio de sus funciones dentro del plazo fijado y no podrá otorgarse otro nuevo al interesado, a menos que exista causa justificada para ello a juicio del Secretario del Trabajo, con la opinión del Director de Asuntos Notariales. **ARTÍCULO 36. 1.-** El... **2.-** El acuerdo para actuar como Adscrito a alguna Notaría será autorizado por el Ejecutivo del Estado por conducto de la Secretaría del Trabajo, a solicitud del Notario titular y se publicará en el

## H. Congreso del Estado de Tamaulipas

Periódico Oficial del Estado, comunicándose a la Dirección de Asuntos Notariales y al Registro Público de la Propiedad Inmueble y del Comercio. Dicho acuerdo cesará sus efectos al momento en que el adscrito se separe de su función en la Notaría respectiva. **ARTÍCULO 42.** 1.- al 3.-... 4.- Los convenios para designación de suplencia, serán autorizados por la Secretaría del Trabajo del Estado e inscritos en el Registro Público de la Propiedad Inmueble y del Comercio, y se publicarán en el Periódico Oficial del Estado. **ARTÍCULO 43.** 1.- al 6.- ... 7.- Los convenios de asociación deberán aprobarse por la Secretaría del Trabajo, notificarse al Registro Público de la Propiedad Inmueble y del Comercio, haciéndose la publicación que corresponda en el Periódico Oficial del Estado. Su disolución deberá hacerse del conocimiento en los mismos términos. **ARTÍCULO 45.** En los casos de enfermedad o algún otro motivo grave que imposibilite temporalmente al Notario para el desempeño de su función, el Ejecutivo del Estado, por conducto del Secretario del Trabajo, autorizará la suspensión de las funciones por el tiempo que dure la imposibilidad, sin perjuicio de lo que establece el artículo 50 de la presente ley. **ARTÍCULO 49.** 1.- El Ejecutivo del Estado, por conducto del Secretario del Trabajo, impondrá la suspensión temporal del Notario: I.- y II.-... 2.- En... **ARTÍCULO 51.** Son... I.- La disminución de la garantía otorgada según el monto exigido en el artículo 24, párrafo 1, fracción I de esta ley, si el Notario no la actualiza en un término de 30 días, después de que sea requerido para ello por el Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría del Trabajo; II.- a la VII.-... **ARTÍCULO 79.** El Director de Asuntos Notariales dará aviso al Ejecutivo del Estado, por conducto del Secretario del Trabajo, cuando los Notarios no cumplan la obligación de entregar el Protocolo en la forma que lo establece el artículo 78 de esta ley. **ARTÍCULO 87.** 1.- Cuando... 2.- Al cerrar los juegos de folios del Protocolo, el interventor designado por conducto del Secretario del Trabajo, procederá a poner la razón a que se refieren los artículos 84 y 85 de esta ley en cada juego de folios, agregando además la causa que motive el acto y todas las circunstancias que estime convenientes, suscribiendo dicha razón con su firma. 3.- al 5.-... **ARTÍCULO 114.** 1.- El Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría del Trabajo,

requerirá a los Notarios de la Entidad, para que colaboren en la prestación de servicios notariales, cuando se trate de asuntos de interés social o de cumplir programas de atención a la ciudadanía en general. En estos casos, el Ejecutivo del Estado fijará las condiciones para la prestación del servicio, considerando las características de los propios servicios, el nivel socioeconómico de la población beneficiada y la opinión del Colegio de Notarios. 2.- En... **ARTÍCULO 115.** 1.- Los... 2.- Para desempeñarse como mediadores, los Notarios deberán contar con la certificación respectiva, expedida por la Secretaría del Trabajo, a través de la Dirección. **ARTÍCULO 116.** El Colegio de Notarios del Estado de Tamaulipas coordinará a los Notarios que desempeñen la función de árbitro o mediador, sin perjuicio de las facultades de control que corresponda ejercer a la Secretaría del Trabajo, a través de la Dirección. **ARTÍCULO 133.** 1.- El... 2.- Al... I.- a la IV.-... a).- al c).-... 3.- Las sanciones a que se refieren las fracciones I, II y III del párrafo anterior, serán impuestas por el Secretario del Trabajo y las comprendidas en la fracción IV requieren acuerdo expreso del Gobernador del Estado. 4.- Lo... **ARTÍCULO 136.** 1.- Cada... 2.- El Gobernador del Estado, por conducto del Secretario del Trabajo, designará visitadores que nombrará y removerá libremente, quienes tendrán a su cargo la práctica de las visitas a las Notarías para vigilar su funcionamiento regular y su apego a la ley. 3.- El... **ARTÍCULO 137.** Las visitas generales se efectuarán cuando el Ejecutivo del Estado, por conducto del Secretario del Trabajo, determine practicar una inspección a todas las notarías o para conocer el funcionamiento de cualquier notaría y se practicarán por conducto de la Dirección de Asuntos Notariales. **ARTÍCULO 138.** **1.- El Ejecutivo del Estado, por conducto del Secretario del Trabajo, ordenará visitas especiales a una Notaría cuando mediante queja o por comunicado del Director de Asuntos Notariales, se cuente con elementos sobre presuntas violaciones a la ley por parte del Notario.** 2.- En... **ARTÍCULO 143.** **El Secretario del Trabajo, con base en el informe del Director de Asuntos Notariales dará cuenta al Ejecutivo del Estado de las irregularidades de que conozca en la función del Notario, con motivo de las visitas de inspección que se practique, para que resuelva lo**

**procedente.** ARTÍCULO 144. 1.- al 3.-... 4.- En la ausencia de nombramiento del Director de Asuntos Notariales o sus vacantes, desempeñará la función el Subsecretario de Servicios y Gestión Gubernamental de la Secretaría del Trabajo. ARTÍCULO 147. Son...I.- a la III.-... IV.- Comunicar al Ejecutivo del Estado, por conducto del Secretario del Trabajo, las deficiencias o irregularidades que advierta en los Protocolos remitidos a la Dirección; V.- a la IX.-... X.- Solicitar del Ejecutivo del Estado, por conducto del Secretario del Trabajo, la práctica de visitas especiales cuando tenga conocimiento de irregularidad por queja; XI.- a la XXIII.-... ARTÍCULO 151. 1.- El... 2.- Por la importancia del servicio que sus miembros prestan a la sociedad, el Ejecutivo, a través de la Secretaría del Trabajo, coadyuvará con el Colegio de Notarios del Estado en sus programas de capacitación y actualización notarial. ARTÍCULO 159. 1.- El Notario podrá interponer el recurso de inconformidad contra las resoluciones emitidas respecto de las quejas presentadas en su contra, el cual deberá presentarse por escrito ante el Gobernador del Estado, por conducto de la Secretaría del Trabajo, dentro de los diez días siguientes a la notificación de la resolución recurrida. 2.- El... I.- a la IV.-... 3.- Si... ARTÍCULO 172. 1.- Para estar en condiciones de conocer los asuntos a que se refieren los artículos 162 y 163 de esta ley, los Notarios deberán contar con la certificación respectiva, expedida por la Secretaría del Trabajo. 2.- Se... ARTÍCULO 178. 1.- al 7.-... 8.- La comparecencia previa a que se refiere el párrafo 6 de este artículo también deberá realizarse cuando el Ejecutivo del Estado, por conducto del Secretario del Trabajo, proporcione a los Notarios interesados el certificado, cuando actúe como prestador de servicios de certificación. 9.- y 10.-... ARTÍCULO 180. 1.- El... I.- a la VI.-... a).-... i).- al VIII).-... 2.- Las facultades mencionadas podrán ser ejercidas directamente en cualquier tiempo por el Ejecutivo del Estado por conducto del Secretario del Trabajo, pudiendo hacerla en forma separada o conjunta con las personas autorizadas en los términos de esta fracción. LEY ORGÁNICA DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS. ARTÍCULO 128.- Para el adecuado ejercicio de sus funciones, los Facilitadores de la Dirección y los

Facilitadores Jefes titulares de los Centros de Justicia Alternativa Penal que presten los servicios de medios alternativos de solución de conflictos, deberán contar con la acreditación expedida por la Dirección de Centros de Mediación dependiente de la Secretaría del Trabajo del Gobierno del Estado de Tamaulipas, en los términos de la Ley de Mediación para el Estado, o por la Dirección del Sistema Estatal de Justicia Alternativa Penal de acuerdo a la Ley Nacional de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias en Materia Penal, según el Sistema Procesal Penal aplicable, así como los requisitos establecidos en las diversas disposiciones legales aplicables. LEY DEL PATRIMONIO HISTÓRICO Y CULTURAL DEL ESTADO. ARTÍCULO 6o.- Para... I.- Secretaría: La Secretaría de Bienestar Social del Estado; II.- a la VI.-... ARTÍCULO 10.- Serán autoridades para la aplicación de la presente Ley, el Ejecutivo del Estado a través de la Secretaría de Bienestar Social, y los Ayuntamientos del Estado, en coordinación con el Consejo Estatal para la Cultura y las Artes, en el ámbito de sus respectivas competencias, quienes podrán celebrar acuerdos y convenios con las dependencias federales: Secretaría de Educación Pública, Secretaría de Desarrollo Social, el Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, el Instituto Nacional de Antropología e Historia y el Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura, a fin de coordinar las acciones de protección, que correspondan. ARTÍCULO 51 BIS.- Los bienes que hayan sido motivo de declaratoria de adscripción, solamente podrán salir del territorio del Estado por un plazo determinado y con fines de intercambio cultural, mediante autorización expresa de la Secretaría de Bienestar Social y previo informe de la autoridad competente. Los... LEY DE PREMIOS, ESTÍMULOS Y RECOMPENSAS DEL ESTADO DE TAMAULIPAS ARTÍCULO 57.- El Premio Estatal de Periodismo y de Información se tramitará ante la Secretaría General de Gobierno, cuyo titular será quien presida el Consejo de Premiación. Éste se integrará además, con el titular de la Coordinación General de Comunicación Social y con el titular de la Secretaría de Bienestar Social. ARTÍCULO 63.- El premio se tramitará ante la Secretaría del Trabajo, cuyo titular presidirá el Consejo de

## H. Congreso del Estado de Tamaulipas

Premiación. Éste se integrará con los titulares de la Secretaría General de Gobierno, de Administración, de Desarrollo Económico y de Desarrollo Rural, además, con el Presidente de la Comisión de Trabajo y Seguridad Social del H. Congreso del Estado. ARTÍCULO 67.- Este premio se tramitará ante la Secretaría de Bienestar Social, cuyo titular presidirá el Consejo de Premiación y quedará integrado por los titulares de la Secretaría de Educación, del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Tamaulipas, del Instituto de la Juventud de Tamaulipas y del Rector de la Universidad Autónoma de Tamaulipas. ARTÍCULO 71.- Este premio se tramitará ante la Secretaría de Bienestar Social, cuyo titular presidirá el Consejo de Premiación, que se integrará además con los titulares de la Secretaría General de Gobierno, de Salud y del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Tamaulipas. ARTÍCULO 89 BIS.- El... El premio se tramitará ante la Secretaría General de Gobierno, cuyo titular presidirá el Consejo de Premiación, el cual se integrará, además, por el Presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Estado y los titulares de la Secretaría de Desarrollo Económico, de Bienestar Social, de Educación y el Presidente de la Comisión de Derechos Humanos del H. Congreso del Estado. El... Si... LEY DE PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA FAMILIAR DEL ESTADO TAMAULIPAS Artículo 4. Para... I. a la VIII.... IX. Secretarías: Las Secretarías General de Gobierno; de Bienestar Social; de Salud, y de Educación; X.... Artículo 14. 1. Se... 2. Será presidido por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado e integrado por los titulares, de las Secretarías General, de Bienestar Social, de Salud y de Educación, de la Procuraduría General de Justicia, del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Tamaulipas, del Instituto de la Mujer y del Instituto Tamaulipeco de la Juventud. 3. al 7.... LEY PARA PREVENIR, ATENDER, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Artículo 11. 1. y 2.... 3. El... a) El... b) La Secretaría de Bienestar Social; c) La... d) La Secretaría del Trabajo; e) al k)... 4. A...5. Las ausencias del Gobernador serán suplidas por el Secretario de Bienestar Social, los demás integrantes del Sistema nombrarán a su respectivo

suplente, quien deberá desempeñar una función del nivel administrativo inmediato inferior. Artículo 13. 1. Corresponde al Ejecutivo Estatal, por conducto de la Secretaría de Bienestar Social: a) al m)... 2. La coordinación general de las acciones del Ejecutivo del Estado en esta materia se realizarán por la Secretaría de Bienestar Social. A través de esta dependencia estatal, el Ejecutivo del Estado ejercerá las atribuciones que establecen las fracciones III, V, VIII, XI, XII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII y XIX del artículo 49 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia. LEY DE PROTECCIÓN CIVIL PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS ARTÍCULO 14.- El Consejo... I.- a la IV.-... V.- El Secretario de Bienestar Social del Estado, quien asistirá con carácter de vocal; VI.- a la IX.-... Con... A... Los... LEY SOBRE EL SISTEMA ESTATAL DE ASISTENCIA SOCIAL ARTÍCULO 24.- El Patronato estará integrado por nueve miembros designados y removidos por el Gobernador del Estado. El Secretario de Salud y el Secretario de Bienestar Social, representarán a la Junta de Gobierno ante el Patronato, cuyos miembros no percibirán retribución, emolumento o compensación alguna y se seleccionarán de entre los sectores público, social y privado. El... ARTÍCULO 27.- La ... I.- a la IV.-... V.- El Secretario de Desarrollo de Bienestar Social; VI.- y VII.-... El...El... Los... La... LEY DEL TRABAJO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE TAMAULIPAS ARTÍCULO 92 Quater.- Para efectos del nombramiento del representante de los trabajadores de los Municipios, la Secretaría del Trabajo lanzará a más tardar 20 días antes del término del vencimiento del cargo del representante en funciones, la convocatoria dirigida a los trabajadores de los Municipios, debiendo cerrar a los 5 días posteriores a su publicación en el Periódico Oficial del Estado. Para... ARTÍCULO 122.- El Estado y sus Municipios contarán con una Procuraduría de la Defensa del Trabajo del Servidor Público, dependiente de la Secretaría del Trabajo del Gobierno del Estado, la cual tiene por objetivos los siguientes: I.- a la III.-Los... El nombramiento del Procurador lo hará el Gobernador del Estado, los nombramientos de los Procuradores Auxiliares los realizará el Secretario del Trabajo, previo acuerdo con el Gobernador del Estado. LEY PARA

PREVENIR, COMBATIR Y SANCIONAR LA TRATA DE PERSONAS EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS ARTÍCULO 14.- La ... I. a la III... IV. Secretaría de Bienestar Social; V... VI. Secretaría de Turismo; VII. a la IX... Por... LEY DE TURISMO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS ARTÍCULO 1. 1. La presente Ley es de interés público y observancia general en todo el territorio del Estado, correspondiendo su aplicación al Ejecutivo Estatal, a través de la Secretaría de Turismo y a los municipios en sus respectivos ámbitos de competencia. 2. La interpretación en el ámbito administrativo, corresponderá al Ejecutivo Estatal, a través de la Secretaría de Turismo. ARTÍCULO 3. Para... I. a la XXI.... XXII. Secretaría: La Secretaría de Turismo del Estado de Tamaulipas; XXIII. a la XXVIII.... ARTÍCULO 5. El... I. a la XXXI.... XXII. Colaborar con la Secretaría del Trabajo del Estado, en el desarrollo de programas de fomento al empleo turístico, así como de capacitación y profesionalización de la actividad turística, incorporando a las personas con discapacidad, así como revisar el marco normativo de la actividad turística con el objeto de promover reformas a las leyes y demás normatividad aplicable que redunden en el fortalecimiento de la infraestructura turística y la calidad de los servicios; XXXIII. a la XXXVIII.... ARTÍCULO 8. 1. La Comisión se integrará por el Secretario de Turismo, quien la presidirá, y ejercerá, en su caso, voto de calidad, y los Titulares de las Secretarías de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, Bienestar Social, Finanzas, Obras Públicas, Administración, Seguridad Pública y Desarrollo Rural; así como por todas aquellas dependencias y entidades de la administración pública estatal que determine el Gobernador. 2. La... ARTÍCULO 12. 1. El... I... II. El Titular de la Secretaría de Turismo del Estado, quien presidirá en caso de ausencia del Gobernador; III. a la IX.... 2. y 3.... LEY DE VALUACIÓN DEL ESTADO DE TAMAULIPAS Artículo 2. Para... I.- a la X.-... XI.- Secretaría: la Secretaría del Trabajo; XII.- y XIII.-... Artículo 3. 1. Para ejercer la función de valuador profesional de bienes tangibles o intangibles y para actuar en los actos propios de los gobiernos estatal o municipal en el Estado, se requiere inscribirse en el padrón que al efecto realiza la Secretaría del Trabajo. 2. y

3.... Artículo 7. Se establece el Registro de Valuadores del Estado de Tamaulipas, como instancia de consulta y control de ejercicio profesional de la valuación comercial, y estará a cargo de la Secretaría del Trabajo, a través de la Comisión de Valuación. Artículo 9. Los aspirantes a ejercer la función de valuador profesional, deberán solicitar por escrito la inscripción al registro de la Secretaría del Trabajo, debiendo acompañar a su petición los documentos que acreditan el cumplimiento de requisitos que establece el artículo 8 de la ley. Artículo 18. Se crea la Comisión de Valuación como órgano auxiliar de la Secretaría del Trabajo, con el objeto de vigilar y supervisar el ejercicio de la valuación comercial de bienes tangibles e intangibles del Estado de Tamaulipas. LEY DE VIVIENDA PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS ARTÍCULO 5. Son... I. a la III.... IV. La Secretaría de Bienestar Social; V. y VI.... ARTÍCULO 9. Compete a la Secretaría de Bienestar Social: I. a la V.... ARTÍCULO 22. 1. El... 2. El... I. y II.... III. El Secretario de Bienestar Social; IV. a la IX.... ARTÍCULO 36. 1. al 3.... 4. Para estimar los recursos anuales por concepto de subsidios que se propondrá otorgar el Ejecutivo del Estado, el Instituto, con la participación de la Secretaría de Bienestar Social, cuantificará el rezago y necesidades habitacionales, modalidades de atención, condición de pobreza de las familias y grado de marginación de la comunidad, entre otros. ARTÍCULO 38. Una vez concluido el proceso de asignación, el Instituto enviará los listados de beneficiarios de créditos o subsidios a la Secretaría de Bienestar Social, para su inclusión en el Padrón Único de Beneficiarios de Programas Sociales, y los Ayuntamientos harán lo propio en los términos de los convenios respectivos. CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS ARTÍCULO 105.- Para... I.-... a)- al c)-... II.- y III.- ... IV.- Construcciones en ruinas, las que por su deterioro físico o por sus precarias condiciones de habitabilidad no permitan su uso en forma alguna, según determinación de la Secretaría de Salud o de la Secretaría de Obras Públicas o de un perito autorizado. V.- y VI.-... CÓDIGO PARA EL DESARROLLO SUSTENTABLE DEL ESTADO DE TAMAULIPAS ARTÍCULO 136. 1. al 3.... 4. La

## H. Congreso del Estado de Tamaulipas

Agencia Ambiental, en coordinación con la Secretaría de Desarrollo Económico, propiciarán las acciones que estimulen el mercado de valor de las llantas de desecho, impulsando programas de valorización que le permitan tanto a las personas físicas como a las morales, involucradas en la cadena comercial y de consumo en el Estado, acceder a los beneficios de su valorización. 5. al 6.... ARTÍCULO 160. La Agencia Ambiental, con la participación de la Secretaría de Desarrollo Económico, en coordinación con los Ayuntamientos, y de conformidad con el Programa Estatal para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, instrumentarán programas para la utilización de materiales o subproductos provenientes de los residuos, a fin de promover mercados para su aprovechamiento, vinculando a los sectores social y privado. TRANSITORIO ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado. Dado en la Sala de Reuniones de la Junta de Coordinación Política del Honorable Congreso del Estado, a los nueve días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis. En tal virtud, sometemos a la alta consideración de este cuerpo colegiado, el siguiente proyecto de Decreto para homologar la nomenclatura de las Secretarías que establece la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, sometemos a su consideración sabedores del tema que estamos hablando es cuanto Diputado Presidente.

**Presidente:** Gracias Diputada Teresa. Con fundamento en el artículo 22 párrafo 1 inciso f) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso la iniciativa presentada se turna a la Comisión de Estudios Legislativos, para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente.

**Presidente:** Se le otorga el uso de la palabra a la Diputada Brenda Georgina Cárdenas Thomae, para que presente su iniciativa.

**Diputada Brenda Georgina Cárdenas Thomae.** Con su permiso Presidente. **HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:** Los suscritos

**Diputados Carlos Alberto García González, Teresa Aguilar Gutiérrez, Issis Cantú Manzano, Brenda Georgina Cárdenas Thomae, Carlos Germán De Anda Hernández, Nohemí Estrella Leal, Ángel Romeo Garza Rodríguez, Beda Leticia Gerardo Hernández, Clemente Gómez Jiménez, María de Jesús Gurrola Arellano, José Ciro Hernández Arteaga, Joaquín Antonio Hernández Correa, Ana Lidia Luévano de los Santos, Víctor Adrián Meraz Padrón, Jesús Ma. Moreno Ibarra, Pedro Luis Ramírez Perales, Ramiro Javier Salazar Rodríguez, Glafiro Salinas Mendiola, Juana Alicia Sánchez Jiménez y María del Carmen Tuñón Cossío,** integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la Sexagésima Tercera Legislatura, con fundamento en las atribuciones que a nuestro cargo confieren los artículos, 58 fracción I, 64 fracción I de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 67 párrafo 1 inciso e), 93 párrafos 1, 2 y 3 inciso b), de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, acudimos ante este alto cuerpo colegiado, a promover **DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 61 PÁRRAFO 1, INCISOS A) AL H), Y 62 PÁRRAFO 1, INCISOS B), D) Y E); Y SE ADICIONA LA SECCIÓN CUARTA DENOMINADA “DE LOS AUXILIARES DE DICTAMINACIÓN” QUE CONTIENE LOS ARTÍCULOS 52 BIS Y 52 TER, ASÍ COMO LOS INCISOS I), J) Y K) AL PÁRRAFO 1 DEL ARTÍCULO 61, Y EL INCISO F) RECORRIENDOSE EL ACTUAL INCISO F) PARA SER INCISO G) AL PÁRRAFO 1 DEL ARTÍCULO 62, DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS,** al tenor de la siguiente: **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.** La ley que rige la organización y funcionamiento internos de este Congreso, fue expedida en el año 2004, mediante el Decreto número 750, publicado en el Anexo al Periódico Oficial número 88 del 22 de julio de ese mismo año. Cabe señalar que durante los doce años que tiene en vigor el citado ordenamiento, se han incrementado considerablemente las necesidades de apoyo parlamentario. Lo anterior en virtud de la evolución democrática y política de Tamaulipas, lo cual ha motivado durante los últimos doce años, que se

incrementen los asuntos propios de la función legislativa que atañe a este órgano de poder, y que se refieren a las actividades fundamentales a las que se ciñe su ejercicio, siendo las de: Expedición y actualización de leyes, decretos y acuerdos. Rendición de cuentas y control o regulación de la Función Pública. Fiscalización. Representación y gestión social. Enjuiciamiento y fincamiento de responsabilidades de la competencia del Congreso. Al incrementarse la carga de trabajo derivada de las actividades antes descritas, ha crecido también la necesidad de fortalecer el apoyo técnico que se brinda a los órganos parlamentarios del Congreso del Estado, principalmente a las Comisiones y Comités, por ser las instancias de análisis y determinación preliminar del Poder Legislativo en las que se concentra la mayor parte del trabajo legislativo. En ese tenor, se hace necesario replantear y perfeccionar el esquema organizacional de los servicios parlamentarios de este Congreso, a fin de fortalecer el apoyo técnico y jurídico que éstos prestan para el buen desarrollo del quehacer parlamentario en todos sus ámbitos y, de manera especial, con relación al trabajo de las Comisiones y Comités. A la luz de la necesidad antes expuesta, actualmente resulta imperante actualizar y ampliar las atribuciones de las áreas de la Unidad de Servicios Parlamentarios, así como darle sustento legal a aquellas que han surgido de la dinámica legislativa y que se han vuelto necesarias para atender en su justa dimensión la función sustantiva de legislar y sus concernientes actividades. Por otra parte, hemos apreciado la urgente necesidad de crear, dentro del mismo esquema de los servicios parlamentarios, una figura que otorgue apoyo y asesoría a las Comisiones y Comités, pues tenemos conocimiento que actualmente algunos Jefes de Departamento fungen como asesores o secretarios técnicos de Comisiones y Comités, siendo que dichos órganos legislativos deben contar con personal que les otorgue un apoyo más personalizado, de manera exclusiva y de tiempo completo. De ahí que se propone también, mediante esta acción legislativa, incorporar a los servicios parlamentarios la figura de Auxiliares de Dictaminación, a fin de que sean los responsables de las actividades de análisis y

elaboración de proyectos de dictámenes de los asuntos turnados a las Comisiones Ordinarias, así como de apoyar a las Comisiones Especiales y Comités en la atención de los asuntos de su competencia. En virtud de lo anterior y con el objeto de fortalecer las labores desempeñadas por los organismos legislativos del Congreso estatal, al amparo de sus facultades constitucionales y legales, sometemos a la consideración de este alto cuerpo colegiado, el siguiente proyecto de: **DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 61 PÁRRAFO 1, INCISOS A) AL H), Y 62 PÁRRAFO 1, INCISOS B), D) Y E); Y SE ADICIONA LA SECCIÓN CUARTA DENOMINADA “DE LOS AUXILIARES DE DICTAMINACIÓN” QUE CONTIENE LOS ARTÍCULOS 52 BIS Y 52 TER, ASÍ COMO LOS INCISOS I), J) Y K) AL PÁRRAFO 1 DEL ARTÍCULO 61, Y EL INCISO F) RECORRIÉNDOSE EL ACTUAL INCISO F) PARA SER INCISO G) AL PÁRRAFO 1 DEL ARTÍCULO 62, DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, PARA QUEDAR COMO SIGUEN: ARTÍCULO ÚNICO;** Se reforman los artículos 61 párrafo 1, incisos a) al h), y 62 párrafo 1, incisos b), d) y e); y se adiciona la sección cuarta denominada “De los Auxiliares de Dictaminación” que contiene los artículos 52 bis y 52 ter, así como los incisos i), j) y k) al párrafo 1 del artículo 61, y el inciso f) recorriéndose el actual inciso f) para ser inciso g) al párrafo 1 del artículo 62, de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado de Tamaulipas, para quedar como siguen: **SECCIÓN CUARTA DE LOS AUXILIARES DE DICTAMINACIÓN ARTÍCULO 52 BIS.** 1. En apoyo al trabajo de las Comisiones y Comités, el Congreso del Estado contará con Auxiliares de Dictaminación, que estarán adscritos a la Unidad de Servicios Parlamentarios, los que tendrán el rango de asesores. 2. Quienes ocupen los cargos de Auxiliares de Dictaminación, deberán contar con licenciatura en carreras afines al derecho o la administración pública. 3. Los Auxiliares de Dictaminación serán coordinados por el Titular de la Unidad de Servicios Parlamentarios y se

## H. Congreso del Estado de Tamaulipas

---

encargarán de las actividades inherentes al análisis y elaboración de proyectos de dictámenes de los asuntos turnados a las Comisiones Ordinarias, así como apoyar a las Comisiones Especiales y Comités en la atención de los asuntos de su competencia. **ARTÍCULO 52 TER.** 1. Habrá un Auxiliar de Dictaminación responsable por cada una de las siguientes secciones: a) De Asuntos de carácter Social; b) De Asuntos Económicos, Fiscales y Financieros; c) De Asuntos Gubernamentales; d) De Asuntos de Seguridad Pública y Justicia; y e) De Asuntos Patrimoniales y Municipales. 2. A cada Sección corresponderán las Comisiones y Comités a fines a su nomenclatura que acuerde la Junta de Coordinación Política al inicio de la Legislatura. **ARTÍCULO 61.** 1. La Unidad de...a) De Asistencia Técnica a la Presidencia de la Mesa Directiva, que comprende los de: despacho de los turnos y determinaciones recaídos a la correspondencia, iniciativas y propuestas presentadas en el Pleno Legislativo; apoyo en las diligencias relacionadas con el fuero de los Diputados; registro biográfico de los integrantes de las Legislaturas; y asistencia técnica en las actividades de dirección parlamentaria que atañen al Presidente de la Mesa Directiva; b) De la Sesión, que comprende los de: preparación y desarrollo de los trabajos del Pleno; elaboración del proyecto de instructivo para la conducción de la sesión; apoyo en actividades del protocolo y ceremonial; asesoría a los integrantes de la Mesa Directiva sobre el desahogo de los procedimientos parlamentarios; elaboración, registro y compilación de las actas de la sesión; y, asistencia a los Secretarios para verificar el quórum, el cómputo y registro de las votaciones; c) De las Comisiones, que comprende los de: organización y asistencia para la celebración de sus reuniones; elaboración de la agenda semanal de reuniones; actividades de logística y estadística; registro de sus integrantes; atención en la solicitud de documentos para el desahogo de sus actividades; y apoyo a los Auxiliares de Dictaminación en la planeación y desarrollo de las reuniones de comisiones; d) De Litigios Constitucionales que comprende los de: análisis, registro y trámite de las demandas de amparo, controversias constitucionales, acciones de inconstitucionalidad que se notifiquen al

Congreso con relación a sus actos, así como brindar asesoría en la atención de procedimientos inherentes a denuncias administrativas, juicios políticos y de procedencia; auxiliar en la preparación de proyectos de informes y documentos relacionados con dichos litigios; formulación de constancias de certificación y autenticación documental; y opiniones técnicas que le sean solicitadas por el Presidente de la Mesa Directiva o por la Secretaría General respecto a la constitucionalidad de actos jurídicos relativos a la función legislativa; e) Del Registro Parlamentario y Diario de los Debates, que comprende los de: elaboración de la Gaceta Parlamentaria; versión estenográfica de las sesiones y de las reuniones de comisiones; Diario de los Debates, bitácoras de Decretos y Acuerdos; registro de participaciones de los Diputados en el Pleno; y, tramitación de la expedición de leyes, decretos y acuerdos para su publicación en el Periódico Oficial del Estado; f) De Archivo, que comprende los de: formación, clasificación y custodia de expedientes derivados de las actividades del Pleno y de los órganos parlamentarios; desahogo de consultas institucionales y públicas sobre documentos relacionados con esos expedientes; conservación, preparación de documentos y estudios de valor histórico o de interés general para su edición o reproducción por el Congreso; elaboración y actualización de un respaldo electrónico de toda la información documental existente físicamente en el archivo; y, atención en lo conducente de los lineamientos establecidos por las leyes generales y locales en materia de transparencia y acceso a la información, archivo público y protección de datos personales; g) De Biblioteca, que comprende los de: resguardo, administración y actualización del acervo de libros, periódicos y revistas, videograbaciones e información parlamentaria en versiones impresas y/o electrónicas, así como la organización y promoción de eventos institucionales de carácter cultural para vincular y difundir entre la sociedad las actividades de la función legislativa; h) De Apoyo Técnico, que comprende los de: registro y control de iniciativas y propuestas; estadística de las leyes, decretos y acuerdos expedidos por el Pleno Legislativo; elaboración de informes sobre el trabajo del Congreso; asesoría de técnica

legislativa en la elaboración de documentos inherentes al proceso legislativo; y, auxiliar al titular de la Unidad de Servicios Parlamentarios en el ejercicio de sus atribuciones; i) De Actualización Legislativa, que comprende los de: edición, reproducción, sistematización y actualización de la Constitución Política del Estado, leyes, códigos y reglamentos estatales vigentes que se difunden en la página web oficial del Congreso, así como el registro y clasificación de la legislación abrogada; j) De Documentación, que comprende los de: recopilación, escaneo, reproducción y distribución, entre los Diputados, de los documentos inherentes al desarrollo de la sesión y su incorporación a la página web oficial del Congreso; así como proveer de documentación a los Auxiliares de Dictaminación; y k) De Oficialía de Partes, que comprende los de recibir y registrar la correspondencia remitida al Congreso del Estado, informando a la Secretaría por conducto del titular de la Unidad de Servicios Parlamentarios para efectos del trámite conducente. 2. y 3...**ARTÍCULO 62.** 1. Son atribuciones de...a) ...b) Elaborar un resumen de cada sesión en el que se registren los detalles de los asuntos desahogados en el Pleno o la Diputación Permanente, así como la síntesis de los acuerdos adoptados y los debates suscitados; c) ...d) Elaborar y mantener actualizado el manual de operación de los servicios parlamentarios, en el que se establezcan los procedimientos inherentes a las actividades de cada departamento de la unidad; e) Otorgar asesoría y formular opiniones técnicas en apoyo al trabajo de Comisiones sobre iniciativas y propuestas turnadas para dictamen; f) Coordinar y supervisar el trabajo de los Auxiliares de Dictaminación; y g) Cumplir las demás funciones que le confiere esta ley, los ordenamientos relativos a la actividad parlamentaria del Congreso y que le encomiende la Secretaría General. **TRANSITORIO. ARTÍCULO ÚNICO;** El presente Decreto entrará en vigor a partir de su expedición. Dado en el Honorable Congreso del Estado, a los 9 días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis. **ATENTAMENTE "POR UNA PATRIA ORDENADA Y GENEROSA Y UNA VIDA MEJOR Y MÁS DIGNA PARA TODOS". INTEGRANTES DEL**

**GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.** Es cuanto Presidente.

**Presidente:** Gracias Diputada Brenda.

**Presidente:** Con fundamento en el artículo 22 párrafo 1 inciso f) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, la Iniciativa presentada por la Diputada Brenda Georgina Cárdenas Thomae, se turna a la **Comisión de Estudios Legislativos**, para su estudio y elaboración del Dictamen correspondiente.

**Presidente:** Tiene el uso de la palabra la Diputada Mónica González García, para que presente su iniciativa.

**Diputada Mónica González García.** Con el permiso de la Mesa Directiva, señoras y señores Legisladores, representantes de los medios de comunicación, acudo a esta tribuna a presentar iniciativa con proyecto de Decreto por el cual se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes, de la Ley de Educación, de la Ley de la Salud y de la Ley Sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social, todas del Estado de Tamaulipas, en base a las consideraciones que a continuación expresaré de conformidad con el Instituto Nacional de Estadística y Geografía INEGI, México registra el primer lugar en embarazos de menores de edad, toda vez que el estado mexicano tiene la tasa más alta de natalidad en adolescentes y jóvenes de 15 a 19 años, lo que representa 64.2 por cada mil nacimientos, del total de nacimientos registrados en el 2012 el 19.2% corresponde a mujeres adolescentes, siendo por año 340 mil nacimientos en mujeres menores de 19 años, de acuerdo con el reporte denominado maternidad en la niñez emitido por el fondo de población de las Naciones Unidas en México la maternidad temprana ocurre en todos los niveles sociales, pero con mayor frecuencia en los estratos socioeconómicos bajos, aunado a lo cual se suman factores como falta de educación sexual e integral acceso limitado a métodos anticonceptivos y pocas oportunidades económicas

## H. Congreso del Estado de Tamaulipas

---

se encuentra evidenciado que el 95% de las madres adolescentes en condición de pobreza han dejado la escuela un año antes de su embarazo de las investigaciones realizadas en México, sobre el rezago educativo se concluye que existe una fuerte asociación entre la ocurrencia del embarazo y la posibilidad del abandono escolar, la deserción escolar es para el país una problemática importante desde hace tiempo, sin embargo, en la actualidad está aumentando la tasa de adolescentes que abandonan sus estudios esto con el tiempo se convierte en un problema social de gravedad con el cual resultan afectadas las familias y la sociedad ya que tiene el resultado ya que tiene un resultado de pérdida de autoestima, desvalorización de la persona, frustración, desconfianza en sí mismos y depresión. De conformidad con reportes de la Organización de Naciones Unidas entre los países de la Organización para la cooperación y el Desarrollo Económico, OCDE, por sus siglas, México ocupa el primer lugar en embarazos en Mujeres menores de edad y Tamaulipas, el décimo primer lugar nacional en mayor número de embarazos en adolescentes. Lo estudios referidos, reflejan que esta problemática no es determinante para el surgimiento del mismo en zonas culturales distintas; es decir, los patrones de conducta social han arrojado una información muy similar en cuanto a las situaciones de riesgo psicosocial que enfrentan niñas y niños y adolescentes y que aumenta su vulnerabilidad y la posibilidad de que sus derechos sean incumplidos o incluso violentados, el factor determinante y común en diversos estratos sociales, son los modelos de relaciones familiares disfuncionales, los cuales conducen a conductas negativas en el entorno social donde se desarrollan los adolescentes, generando conductas no saludables y deserción escolar, entre otras. Por ello la atención a la problemática de embarazos de adolescentes implica atender el interés superior tanto del niño como de la madre, lo que conlleva garantizar su pleno desarrollo integral, en el que la educación se considera fundamental para el desarrollo y crecimiento de los menores, y auxilia a toda persona a mejorar su calidad de vida. Debemos esforzarnos por mejorar la educación básica ya que está ligada a los embarazos en adolescentes y al

rezago educativo, para asegurar su permanencia en el sistema escolar y al mismo tiempo, que tengan una mejor transición a la vida adulta. La ausencia de políticas públicas y programas de apoyo a las madres adolescentes que abandonan los estudios, tiene como resultado altos riesgos de padecer pobreza o pobreza extrema, ya que se reduce su acceso al campo laboral. Para poder disminuir los embarazos en adolescentes, el rezago educativo y el abandono escolar, debemos trabajar en tres grandes ámbitos: la prevención, la atención a la problemática y el impulso al desarrollo integral tanto de la madre como de su hijo. Para garantizar el pleno ejercicio de estos derechos fundamentales, es conveniente reformar y adicionar diversas leyes del Estado, a fin de establecer diversas disposiciones para la prevención de embarazos en adolescentes, la atención, asistencia y de manera relevante, la creación de guarderías para los hijos de madres adolescentes en los centros educativos, para lograr el desarrollo integral de madres e hijos, a través de la protección de sus derechos humanos y del interés superior del menor. El objetivo principal de esta estrategia de promover guarderías para atención a niños de adolescentes es proteger a los niños, niñas y adolescentes que se encuentran en riesgo psicosocial y desde luego promover sus derechos para garantizar su desarrollo personal familiar y social. Este fin podrá lograrse fortaleciendo la integridad de las adolescentes para que logrando continuar sus estudios puedan aspirar a una mejor calidad de vida. El Estado y la Familia tenemos actitudes pasivas, contrario a lo que debemos proponer y actuar con políticas en materia de educación, educación sexual integral y alternativas para las adolescentes que son madres, existe la necesidad de insistir en programas que permitan retener a los alumnos en la escuela y tener una estrategia constante para evitar el abandono de la escuela fenómeno multifactorial que no solo depende de las intenciones individuales sino también de los procesos sociales e intelectuales a través de los cuales las personas elaboran metas deseadas en una cierta institución educativa (Vicent Tinto 1989). La deserción escolar tiene costos sociales y privados muy altos para nuestro país, analfabetismo, mano de obra menos calificada, baja

productividad en los trabajos, más gasto social para erradicar la pobreza y desigualdad social, condena a la exclusión y a la pobreza sobre todo a las madres adolescentes tema principal de esta propuesta ya que no tienen alternativas y apoyo para continuar con sus estudios, los niveles de desarrollo más alto lo adquieren los países con sistemas educativos más avanzados. Es importante que esta propuesta se articule con otros programas del Estado como también el desarrollo de políticas públicas para la protección a la infancia a nivel estatal y nacional. Legisladores, en obvio del tiempo, pido a ustedes su anuencia para no dar lectura a la parte resolutive de la presente iniciativa y solicito a la Mesa Directiva, instruir su inclusión íntegra a la versión estenográfica y acta de la presente sesión. Antes de terminar compañeras y compañeros Legisladores, solicito su apoyo para el fortalecimiento y la futura aprobación de esta iniciativa que sólo tiene como objetivo, darle mayor oportunidad de desarrollo a las mujeres que a temprana edad han adquirido la gran responsabilidad de ser madres, muchísimas gracias.

**Se inserta íntegramente la iniciativa**

**“HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO.** La suscrita, **Diputada Mónica González García,** electa por el Décimo Primer Distrito Electoral del Estado, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional en la LXIII Legislatura Constitucional del Congreso del Estado de Tamaulipas, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 64, fracción I, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; y 67 numeral 1, inciso e), 89 y 93 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, ante esta Honorable Representación Popular acudimos a presentar **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL CUAL SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES; DE LA LEY DE EDUCACION, DE LA LEY DE SALUD Y DE LA LEY SOBRE EL SISTEMA ESTATAL DE ASISTENCIA SOCIAL, TODAS DEL ESTADO DE TAMAULIPAS,** con

base en la siguiente: **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.** De conformidad con el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, *INEGI*, México registra el primer lugar en embarazos de menores de edad, toda vez que el estado mexicano tiene la tasa más alta de natalidad en adolescentes y jóvenes de 15 a 19 años de edad, lo que representa 64.2 por cada mil nacimientos. Del total de nacimientos registrados en 2012 el 19.2 por ciento corresponde a mujeres adolescentes. De acuerdo con el reporte denominado *“Maternidad en la Niñez”* emitido por el Fondo de Población de las Naciones Unidas en México, *UNFPA*, por sus siglas en inglés, la maternidad temprana ocurre en todos los niveles sociales, pero con mayor frecuencia en los estratos socioeconómicos bajos, aunado a lo cual, se suman factores como falta de educación sexual integral, acceso limitado a métodos anticonceptivos y pocas oportunidades económicas. Se encuentra evidenciado que el 95 por ciento de las madres adolescentes en condición de pobreza, han dejado la escuela un año antes de su embarazo. De las investigaciones realizadas en México sobre el rezago educativo, se concluye que existe una fuerte asociación entre la ocurrencia de embarazo y la probabilidad de abandono escolar. La deserción escolar es para el país una problemática importante desde hace tiempo, sin embargo en la actualidad está aumentando la tasa de adolescentes que abandonan sus estudios. Esto con el tiempo se convierte en un problema social de gravedad con el cual resultan afectadas las familias y la sociedad ya que tiene un resultado de pérdida de autoestima, desvalorización de la persona, frustración, desconfianza en sí mismos y depresión. De conformidad con reportes de la Organización de Naciones Unidas entre los países de la Organización para la cooperación y el Desarrollo Económico, OCDE, por sus siglas, México ocupa el primer lugar en embarazos en Mujeres menores de edad, y Tamaulipas, el décimo primer lugar nacional en mayor número de embarazos en adolescentes. Lo estudios referidos, reflejan que esta problemática no es determinante para el surgimiento del mismo en zonas culturales distintas; es decir, los patrones de conducta social han arrojado una información muy similar en cuanto a

## H. Congreso del Estado de Tamaulipas

---

las situaciones de riesgo psicosocial que enfrentan niñas y niños y adolescentes y que aumenta su vulnerabilidad y la posibilidad de que sus derechos sean incumplidos y/o violentados, el factor determinante y común en diversos estratos sociales, son los modelos de relaciones familiares disfuncionales, los cuales conducen a conductas negativas en el entorno social donde se desarrollan los adolescentes, generando conductas no saludables y deserción escolar, entre otras. Por ello la atención a la problemática de embarazos de adolescentes implica atender el interés superior tanto del niño como de la madre, lo que conlleva garantizar su pleno desarrollo integral, en el que la educación se considera fundamental para el desarrollo y crecimiento de los menores, y auxilia a toda persona a mejorar su calidad de vida. Debemos esforzarnos por mejorar la educación básica ya que está ligada a los embarazos en adolescentes y al rezago educativo, para asegurar su permanencia en el sistema escolar y al mismo tiempo, que tengan una mejor transición a la vida adulta. La ausencia de políticas públicas y programas de apoyo a las madres adolescentes que abandonan los estudios, tiene como resultado altos riesgos de padecer pobreza o pobreza extrema, ya que se reduce su acceso al campo laboral. Para poder disminuir los embarazos en adolescentes, el rezago educativo y el abandono escolar, debemos trabajar en tres grandes ámbitos: la prevención, la atención a la problemática y el impulso al desarrollo integral tanto de la madre como de su hijo. Para garantizar el pleno ejercicio de estos derechos fundamentales, es conveniente reformar y adicionar diversas leyes del Estado, a fin de establecer diversas disposiciones para la prevención de embarazos en adolescentes, la atención, asistencia y de manera relevante, la creación de guarderías para los hijos de madres adolescentes en los centros educativos, para lograr el desarrollo integral de madres e hijos, a través de la protección de sus derechos humanos y del interés superior del menor. El objetivo principal de esta estrategia de promover guarderías para atención a niños de adolescentes es proteger a los niños, niñas y adolescentes que se encuentran en riesgo psicosocial y desde luego promover sus derechos para garantizar su desarrollo personal

familiar y social. Este fin podrá lograrse fortaleciendo la integridad de las adolescentes para que logrando continuar sus estudios puedan aspirar a una mejor calidad de vida. El Estado y la Familia tenemos actitudes pasivas, contrario a lo que debemos proponer y actuar con políticas en materia de educación, educación sexual integral y alternativas para las adolescentes que son madres, existe la necesidad de insistir en programas que permitan retener a los alumnos en la escuela y tener una estrategia constante para evitar el abandono de la escuela fenómeno multifactorial que no solo depende de las intenciones individuales sino también de los procesos sociales e intelectuales a través de los cuales las personas elaboran metas deseadas en una cierta institución educativa (Vicent Tinto 1989). La deserción escolar tiene costos sociales y privados muy altos para nuestro país, analfabetismo, mano de obra menos calificada, baja productividad en los trabajos, más gasto social para erradicar la pobreza y desigualdad social, condena a la exclusión y a la pobreza sobre todo a las madres adolescentes tema principal de esta propuesta ya que no tienen alternativas y apoyo para continuar con sus estudios, los niveles de desarrollo más alto lo adquieren los países con sistemas educativos más avanzados. Es importante que esta propuesta se articule con otros programas del Estado como también el desarrollo de políticas públicas para la protección a la infancia a nivel estatal y nacional. Por lo anteriormente expuesto y fundado, ante esta soberanía popular, me permito presentar el presente **PROYECTO DE DECRETO POR EL CUAL SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LAS LEY DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, DE LA LEY DE EDUCACION, DE LA LEY DE SALUD Y DE LA LEY SOBRE EL SISTEMA ESTATAL DE ASISTENCIA SOCIAL, TODAS DE TAMAULIPAS, en los siguientes términos: ARTÍCULO PRIMERO. Se reforma la fracción VII del artículo 34 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue: Artículo 34. 1. Niñas ... I. - VI. ... VII.- Asegurar la prestación de servicios de atención médica respetuosa, efectiva e integral durante el embarazo,**

parto y puerperio, así como para sus hijos; garantizar el acceso a métodos anticonceptivos, promover la lactancia materna exclusiva dentro de los primeros seis meses y complementaria hasta los dos años; y establecer guarderías especializadas para hijos de madres niñas y adolescentes; VIII.- XVIII. - 2. - 3 ... 4. Las autoridades estatales y municipales en el ámbito de sus respectivas competencias y de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, deberán garantizar el derecho de niñas, niños y adolescentes a la seguridad social, incluyendo el servicio de guarderías para hijos de madres niñas y adolescentes. 5. En ... **ARTÍCULO SEGUNDO. Se reforma la fracción XIV del artículo 12 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue: Artículo 12.-** Corresponden ... I.- XIII.- ... **XIV.-** Fomentar las actividades de educación física, de cuidado al medio ambiente y el desarrollo sustentable, artísticas, culturales y deportivas en todas sus manifestaciones; así como efectuar las acciones necesarias para abatir la deserción escolar y la suspensión de estudios de niñas y adolescentes, por razones de embarazo, y para el establecimiento de guarderías para hijos de niñas y madres adolescentes; **XV.- XXV.- ... ARTÍCULO TERCERO. Se adiciona un último párrafo al artículo 30 bis. y se reforma el artículo 92 de la Ley de Salud para el Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue: Artículo 30 Bis.-** Durante ... I.- **XIV.-** La Secretaría de Salud deberá establecer instalaciones especiales para la atención de niñas y adolescentes embarazadas. **Artículo 92.-** La Secretaría de Salud implementará acciones entre las instituciones de salud, las sociedades médicas y de profesionales de la salud, con los menores de edad en condición fértil y padres de familia para crear conciencia sobre el derecho a la vida del individuo concebido y la práctica responsable de la sexualidad. **ARTÍCULO CUARTO. Se reforma la fracción V del artículo 19 de la Ley sobre el Sistema de Asistencia Social, para quedar como sigue: Artículo 19.-** El ... I.- ... V.- Promover e impulsar el sano crecimiento físico, mental y social de las niñas, niños y adolescentes; VI.- XXVI.- ... XXVII.- Prestar

servicios de mediación a través de los Centros que al efecto se establezcan conforme a la ley de la materia; XXVIII. Fomentar el establecimiento de guarderías para hijos de madres niñas y adolescentes; y XXVIII.- Las demás que establezcan las disposiciones aplicables en la materia. **TRANSITORIOS. ARTICULO UNICO.** El presente decreto iniciará su vigencia el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado. Atentamente. Dip. Mónica González García.”

**Presidente:** Con fundamento en el artículo 22 párrafo 1, Inciso f) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, esta Iniciativa presentado por la Diputada Mónica González García, se turna a las Comisiones Unidas de Grupos Vulnerables y de Educación, para su estudio y elaboración del Dictamen correspondiente.

**Presidente:** Tiene el uso de la palabra el Diputado Carlos Germán de Anda Hernández, para que presente su iniciativa.

**Diputado Carlos Germán de Anda Hernández.** Muchas gracias Diputado Presidente, buenas tardes, compañeras Diputadas y Diputados, público asistente, medios de comunicación. HONORABLE ASAMBLEA. Los suscritos Diputados Carlos Alberto García González, Teresa Aguilar Gutiérrez, Issis Cantú Manzano, Brenda Georgina Cárdenas Thomae, Carlos Germán de Anda Hernández, Nohemí Estrella Leal, Ángel Romeo Garza Rodríguez, Beda Leticia Gerardo Hernández, Clemente Gómez Jiménez, María de Jesús Gurrola Arellano, José Ciro Hernández Arteaga, Joaquín Antonio Hernández Correa, Ana Lidia Luévano de los Santos, Víctor Adrián Meraz Padrón, Jesús Ma. Moreno Ibarra, Pedro Luis Ramírez Perales, Ramiro Javier Salazar Rodríguez, Glafiro Salinas Mendiola, Juana Alicia Sánchez Jiménez y María del Carmen Tuñón Cossío, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la Sexagésima Tercera Legislatura Constitucional del Estado de Tamaulipas, en ejercicio de las atribuciones que a nuestro cargo confieren los artículos 64 fracción I

## H. Congreso del Estado de Tamaulipas

de la Constitución Política local, 67 párrafo 1, inciso e), 93 párrafos 1, 2 y 3 inciso b), de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, comparecemos ante este cuerpo colegiado, para promover, Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 9 fracciones X, XII y 10 fracciones XXXIII y XXIV; y se adicionan los artículos 9 fracciones XIII y XIV, 10 fracciones XXXV y XXXVI, 36 Bis y 36 Ter de la Ley para el Desarrollo Urbano del Estado de Tamaulipas, al tenor de la siguiente: **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.** Nuestra Entidad Federativa es privilegiada por su posición geográfica, gracias a sus playas y a su frontera con Estados Unidos de América, lo cual le ha permitido tener un importante desarrollo económico en materia de industria y comercio internacional. Debido a ello, el proceso de urbanización y las relaciones entre ciudades han ido en aumento, tanto que en Tamaulipas contamos en la actualidad con cuatro zonas metropolitanas, tres de ellas binacionales y una estatal. La Zona Metropolitana binacional Reynosa-Río Bravo-Me Allen es la más grande del Estado y está conformada por dichos municipios del estado de Tamaulipas y el Condado de Hidalgo en el estado de Texas, Estados Unidos de América. Las otras dos áreas metropolitanas binacionales son la Zona Metropolitana de Heroica Matamoros-Brownsville y la Zona Metropolitana Nuevo Laredo-Laredo. El área metropolitana estatal es la Zona Metropolitana de Tampico que está conformada por los municipios de Altamira, Ciudad Madero y Tampico. No obstante lo anterior, el desarrollo de las áreas metropolitanas no ha alcanzado su máximo esplendor, debido a que no existen mecanismos de coordinación eficientes que permitan la consolidación de las zonas como espacios socioeconómicos significativos. Por lo expuesto, los que suscribimos la presente iniciativa proponemos crear un marco normativo que fortalezca las facultades de coordinación de las autoridades competentes en la materia. Asimismo, proponemos establecer la facultad a los Municipios para que puedan constituir asociaciones intermunicipales, así como fondos e instrumentos financieros para ejecutar acciones, obras o servicios públicos de interés común para el desarrollo metropolitano, a fin de generar una mayor captación de recursos que

permitan fortalecer el crecimiento de las zonas y la calidad de vida de los habitantes de las mismas. Aunado a lo anterior, en el proyecto se propone establecer de manera expresa las bases mínimas a las que deben sujetarse los convenios de coordinación metropolitana, con el objeto de que las acciones que se lleven a cabo en pro de las zonas metropolitanas, sea efectivo, real, coordinado y con atribuciones delimitadas de las partes actoras. En razón de las consideraciones antes expuestas, los que suscriben ponemos a consideración de este Honorable Pleno Legislativo la siguiente: **INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 9 FRACCIONES X, XII Y 10 FRACCIONES XXXIII Y XXIV; Y SE ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 9 FRACCIONES XIII Y XIV, 10 FRACCIONES XXXV Y XXXVI, 36 BIS Y 36 TER DE LA LEY PARA EL DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, para que quede de la siguiente manera : ARTÍCULO ÚNICO.-** Se reforman los artículos 9 fracciones X y XII y 10 fracciones XXXIII y XXIV; y se adicionan los artículos 9 fracciones XIII y XIV, 10 fracciones XXXV y XXXVI, 36 BIS y 36 TER de la Ley para el Desarrollo Urbano del Estado de Tamaulipas; para quedar como siguen: **ARTÍCULO 9.** Competen ... **I.-a la x.- XI.-** Promover ante el Congreso del Estado la fundación de centros urbanos; **XII.-** Promover acciones de coordinación con la Federación, Estados y Municipios en las Zonas Conurbadas limítrofes con el Estado, que contribuyan a mejorar la administración del desarrollo metropolitano; **XIII.-** Proponer los mecanismos de coordinación institucional de Planeación Regional y Metropolitana que permitan incentivar el desarrollo y la inversión productiva del Estado; y **XIV.-** Las demás de señalen esta ley y otras disposiciones jurídicas aplicables. **ARTÍCULO 10. 1.-** Corresponden ... **I.-a la XXXII.- ... XXXIII.-** Emitir dictamen de congruencia de los programas municipales, parciales, sectoriales, o de centros de población respecto del Programa Estatal o del Programa Metropolitano o de Zona Conurbada en su caso; **XXXIV.-** Establecer mecanismos de coordinación con otras dependencias, órganos desconcentrados, asociaciones civiles, entidades y municipios de la administración pública estatal, para promover su participación en las acciones

relacionadas con los Comités e Institutos Metropolitanos; XXXV.- Promover, coordinar y evaluar con las dependencias, órganos desconcentrados, entidades y delegaciones de la Administración Pública Federal en el Estado, las acciones y programas orientados al desarrollo de las áreas metropolitanas; y XXXVI.- Las demás que le confiera este ordenamiento y otras disposiciones legales. **ARTÍCULO 36 BIS.** Los municipios podrán constituir asociaciones intermunicipales, así como fondos e instrumentos financieros para ejecutar acciones, obras o servicios públicos de interés común para el desarrollo metropolitano, con el apoyo y asistencia del Estado. Los fondos e instrumentos a que alude el párrafo anterior podrán dirigirse a: I.-Apoyar el desarrollo de acciones, obras o servicios públicos metropolitanos. II.- Apoyar o complementar a los municipios o a los organismos o asociaciones intermunicipales, mediante el financiamiento correspondiente, el desarrollo de acciones, obras o servicios públicos de interés metropolitano, así como de los proyectos, información, investigación, consultaría, capacitación, divulgación y asistencia técnica necesarios. Los convenios de asociación intermunicipal establecerán las reglas particulares para la integración y operación de dichos fondos, así como para la gestión común de las acciones, obras y servicios de interés metropolitano. **ARTÍCULO 36 TER.** Los convenios de asociaciones intermunicipales en el Estado, deberán cumplir al menos con las siguientes bases: I.- Se acuerden los ámbitos territoriales y de funciones respecto a la ejecución y operación de obras, prestación de servicios públicos o realización de acciones en las materias de coordinación metropolitana; II.- Se establezcan las funciones específicas en las materias de coordinación metropolitana, así como la aportación de recursos materiales, humanos y financieros necesarios para su operación; y III.- Se determinen las reglas para la regularización conjunta y coordinada del desarrollo de las zonas conurbadas, prestación de servicios y realización de acciones que se acuerden. Estas bases serán obligatorias para las dependencias, órganos desconcentrados, entidades y municipios. **ARTÍCULO**

**TRANSITORIO. ARTÍCULO ÚNICO.-** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado. Dado en Ciudad Victoria, a los nueve días del mes de noviembre del año 2016. Firman los Diputados del Grupo Acción Nacional. Es cuanto Diputado Presidente.

**Presidente:** Gracias Diputado Carlos Germán de Anda. Con fundamento en el artículo 22 Párrafo 1, Inciso f) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Interno del Congreso del Estado, esta Iniciativa presentada por el Diputado Carlos Germán De Anda Hernández, se turna a las **Comisiones Unidas de Desarrollo Urbano y Puertos y de Zonas Metropolitanas**, para su estudio y elaboración del Dictamen correspondiente.

**Presidente:** Tienen el uso de la voz la **Diputada Susana Hernández Flores**, para que presente su iniciativa.

**Diputada Susana Hernández Flores.** Con su permiso Señor Presidente. **HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO.** Medios de Comunicación, que nos acompañan. **La suscrita, Diputada Susana Hernández Flores**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional en la Sexagésima Tercera Legislatura Constitucional del Estado de Tamaulipas, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 64, fracción I, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; y 89 numeral 1 y 93, numerales 1, 2 y 3, inciso c), y 5, de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, ante esta Honorable Representación Popular acudo a presentar **INICIATIVA CON PROYECTO DE PUNTO DE ACUERDO POR EL CUAL SE EXHORTA A LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS A FORTALECER E IMPLEMENTAR POLITICAS PÚBLICAS EN FAVOR DE INTERNAS E INTERNOS EN LOS CENTROS DE EJECUCION DE SANCIONES DE LA ENTIDAD, PARA GARANTIZAR QUE SE RESPETEN SUS DERECHOS HUMANOS, SE**

## H. Congreso del Estado de Tamaulipas

---

**AGILICE LA RESOLUCIÓN DE LOS EXPEDIENTES REZAGADOS, TRATÁNDOSE DE PRIMODELINCIENTES POR DELITOS NO GRAVES, Y QUE LOGREN UNA MEJOR REINCORPORACIÓN A LA SOCIEDAD**, en base a la siguiente: **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**. En México, más de la mitad de los internos en Centros de Ejecución de Sanciones se encuentran en calidad de procesados sin haber recibido sentencia por las que sean declarados culpables. En Tamaulipas, las estadísticas muestran de igual forma, la disparidad entre el número de internos procesados y sentenciados, siendo considerablemente más alto el de aquellos cuyos procesos se prolongan por años, antes de recibir sentencia. Por otra parte, el sistema penitenciario del país - y Tamaulipas no es la excepción -, se rige bajo estereotipos de género, lo que lleva a que las autoridades actúen de manera más severa contra las mujeres, situación que les convierte en víctimas de malos tratos, violencia física y psicológica y discriminación, conductas totalmente inaceptables. Las mujeres internas, además de la privación de la libertad, carecen también de las condiciones necesarias para su desarrollo personal durante el tiempo que permanecen en reclusión, y las situaciones por las que fueron llevadas a prisión no son atendidas, pues sucede que en la mayoría de los casos han sido víctimas de violencia de género, tanto en los ámbitos familiar como social. En innumerables casos, las mujeres internas padecen enfermedades propias del género, como cáncer mamario o cérvicouterino, osteoporosis y otras, lo que hace aún más difícil el internamiento y el tratamiento médico; así como el adecuado seguimiento de los casos de embarazo. En otros casos, se trata de madres de menores, que no tienen alternativa más que tener a sus hijos viviendo con ellas, dentro de los reclusorios; circunstancia por demás inadecuada tanto para sus hijos como para ellas dentro de los reclusorios; circunstancia por demás inadecuada tanto para sus hijos como para ellas. Las condiciones de las reclusas que son madres y único sustento de sus familias, es más grave aún, toda vez que además de compurgar sus sentencias, tienen la responsabilidad de mantener a sus familiares. Esta problemática afecta en su respectivo rol de género

a la población penitenciaria masculina, por lo que se requiere de atención en igualdad de condiciones, en lo procedente. En esta asignatura social relevante, es urgente la realización de acciones y la implementación de políticas públicas efectivas y programas educativos, elaboración de manufacturas, de costura, estética, preparación de alimentos, sobre civismo, pláticas motivacionales, puericultura, carpintería, soldadura, mecánica y otros semejantes, que den cabal cumplimiento a las recomendaciones formuladas a las autoridades por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos y la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Tamaulipas; inclusive, que sean certificados en estas actividades, para poder desempeñar, ya en libertad, actividades que les permitan ingresos decorosos para ellos y sus familias. A fin de contribuir, en particular, al bienestar de las personas en prisión, se requiere realizar acciones legislativas, tras un riguroso análisis de nuestro orden jurídico vigente relativo al tema, tarea a la que desde hoy manifiesto mi interés en desarrollar, buscando consensos con las diferentes expresiones políticas representadas en este Congreso, y con las autoridades competentes en la materia, para, entre otros efectos, agilizar la revisión de expedientes, para hacer expedita la obtención de beneficios de libertad, de manera especial a primodelincuentes no sentenciados por delitos graves, y en el caso específico de las mujeres, el indulto, igualmente primodelincuentes, sentenciados por delitos no graves, y en términos de la ley, a quienes tienen hijos menores de edad viviendo con ellas, en los Centros de Ejecución de Sanciones. Compañeras y Compañeros, la promoción del presente Punto de Acuerdo, está sustentada en diez años de experiencia de la suscrita y de un grupo de personas, en el desarrollo de actividades de carácter social voluntario, se desarrollaron en beneficio de internas e internos en el Centro de Ejecución de Sanciones del Estado en Ciudad Victoria, en la atención de la problemática social, familiar y de salud más sensibles. Por lo anteriormente expuesto y fundado, ante esta Soberanía Popular, acudo a presentar el presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE PUNTO DE ACUERDO POR EL CUAL SE EXHORTA A LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL**

**GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS A FORTALECER E IMPLEMENTAR POLITICAS PUBLICAS EN FAVOR DE INTERNAS E INTERNOS EN LOS CENTROS DE EJECUCION DE SANCIONES DE LA ENTIDAD, PARA GARANTIZAR QUE SE RESPETEN SUS DERECHOS HUMANOS, SE AGILICE LA RESOLUCIÓN DE LOS EXPEDIENTES REZAGADOS, TRATANDOSE DE PRIMODELINCUENTES POR DELITOS NO GRAVES, Y QUE LOGREN UNA MEJOR REINCORPORACION A LA SOCIEDAD,** en los siguientes términos: **PUNTO DE ACUERDO ARTÍCULO UNICO:** Se exhorta de manera atenta y respetuosa al titular de la Secretaria de Seguridad Pública del Gobierno del Estado de Tamaulipas, a fortalecer e implementar con visión de género y respeto a los derechos humanos, políticas públicas, programas y acciones que atiendan las necesidades de las internas e internos en los Centros de Ejecución de Sanciones de la entidad, para garantizar que se respeten sus garantías individuales y logren una mejor reincorporación a la sociedad. **TRANSITORIOS ARTÍCULO UNICO.** El presente Punto de Acuerdo iniciará su vigencia el día de su expedición, se publicará en la Gaceta Parlamentaria, y se enviará a publicación en el Periódico Oficial del Estado atentamente la suscrita muchas gracias.

**Presidente:** Gracias Diputada Susana. Con fundamento en el artículo 22, párrafo 1, inciso f) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, esta iniciativa presentada por la Diputada Susana Hernández Flores, se turna a las **Comisiones Unidas de Gobernación y la de Seguridad Pública, Prevención y Reinserción Social**, para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente.

**Presidente:** Tiene el uso de la palabra el Diputado Rogelio Arellano Banda.

**Diputado Rogelio Arellano Banda.** Muy buenas tardes, con su permiso Diputado Presidente. **HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:** Los suscritos Diputados **Oscar Martín Ramos Salinas**

y **Rogelio Arellano Banda**, integrantes de la Fracción Parlamentaria del Partido Nueva Alianza de la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado, respectivamente, en ejercicio de las atribuciones que a nuestro cargo confieren los artículos 64 fracción I de la Constitución Política local y 93 párrafos 1, 2, 3 inciso c) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, promovemos ante este Pleno Legislativo la presente **Iniciativa de Punto de Acuerdo** mediante el cual la **Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas**, exhorta de manera respetuosa al titular del organismo público descentralizado **Instituto Tamaulipeco de Becas y Estímulos Educativos**, para que emita la **Convocatoria de la beca “Estímulo a la Excelencia Educativa”** para el período comprendido de agosto a diciembre de 2016, con base en la siguiente: **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.** Que el titular del Poder Ejecutivo estatal tuvo a bien crear mediante Decreto Gubernamental del dos de diciembre del dos mil once, el Instituto Tamaulipeco de Becas y Estímulos Educativos, como Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tendrá a cargo las normas, lineamientos y criterios respectivos para la asignación de becas, créditos y estímulos educativos del Estado, sus atribuciones serán las que le confieran las leyes, reglamentos, decretos y acuerdos respectivos y ejercerá los recursos públicos que se le asignen de acuerdo al Presupuesto de Egresos del Estado y será coordinado administrativamente en sus actividades por la Secretaría de Educación. Que el Instituto referido con antelación fue creado en concordancia con el artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que establece los principios rectores de la educación en México, misma que será impartida por la Federación, Estados y Municipios, tendiente a desarrollar armónicamente todas las facultades del ser humano y fomentará en él a la vez, el amor a la patria, la solidaridad internacional, en la independencia y en la justicia. Referimos además que en nuestra Constitución Política local se adoptarán las medidas legislativas y ejecutivas

## H. Congreso del Estado de Tamaulipas

---

necesarias para lograr, progresivamente y mediante la aplicación de los máximos recursos disponibles a la luz de las finanzas públicas, la plena efectividad de los derechos sociales, los cuales buscan el equilibrio de las desigualdades existentes entre las personas, para proteger a la población que lo necesita, dentro de las cuales se encuentra la educación. Debemos indicar que la creación del organismo público descentralizado en comento, también tiene sustento legal en la Ley de Educación estatal misma que establece que en Tamaulipas funcionará un sistema estatal de becas, créditos y estímulos que integrará y coordinará los diferentes esfuerzos destinados a apoyar la permanencia en la escuela y alentar el aprendizaje en los alumnos de todos los tipos, niveles y modalidades que expida. Por otro lado, si bien es cierto que nos encontramos frente al inicio de una nueva Administración Pública Estatal, y en ésta se encuentra desarrollando su Plan Estatal de Desarrollo, documento rector de la función pública en nuestra entidad y en el que se deberá establecer dentro de sus líneas de acción, el de otorgar oportunidades para ingresar, continuar y concluir con los programas educativos mediante becas, créditos y estímulos, para el desarrollo del potencial de los estudiantes que así lo ameriten, en aras de que la educación figure como un elemento primordial para el avance de Tamaulipas. En la fracción parlamentaria de Nueva Alianza dentro de los ejes estratégicos planteados en nuestra agenda legislativa, se encuentra el tema de educación de calidad, a través del cual proponemos consolidar los programas de becas e incentivos para fortalecer el ingreso y permanencia de los estudiantes tamaulipecos en el sistema educativo, es por lo que consideramos que con la presente acción legislativa, refrendamos nuestro compromiso pactado con la educación. Ahora bien, dentro de los programas que ofrece el ITABEC, se ha detectado que en este inicio del ciclo escolar 2016-2017, no se ha emitido la Convocatoria de "Estímulo a la Excelencia Educativa" para el periodo comprendido de agosto a diciembre de 2016, programa que tiene como objeto el de apoyar a los alumnos tamaulipecos que cuenten con excelencia académica con promedio mínimo de 9 y que estudian fuera del Estado en los niveles Medio

Superior y Superior, en escuelas públicas y privadas con reconocimiento de validez oficial, y que sirve para apoyar a la continuación de estudios en el incremento de gastos que implica estudiar en otros estados. Debemos mencionar que la medida planteada tiene sustento legal ya que la aplicación de este recurso se encuentra considerado dentro del Presupuesto de Egresos del Estado para el ejercicio fiscal 2016, por lo que nos encontramos frente a una partida presupuestal previamente etiquetada en los programas de becas, lo que significa que el mismo debe ejercerse aún en el último trimestre del presente ejercicio fiscal. Aunado a lo anterior expuesto, no somos omisos en resaltar que en la página web de este Instituto no se encuentra información disponible en el apartado correspondiente de la transparencia, respecto al padrón de beneficiarios de estos apoyos, así como la actualización de los programas que oferta, toda vez que en el programa de estímulo a la excelencia, se precisa la última actualización al día 30 de noviembre del año 2015. Razones suficientes para exhortar a que se cumpla con lo dispuesto en la ley de transparencia en nuestro Estado. No debemos dejar de actuar como coadyuvantes de los educandos que realizan su mayor esfuerzo para realizar sus estudios académicos, desde esta tribuna hacemos un respetuoso llamado para que prevalezcan los principios rectores de ITABEC, en especial cuando estos beneficios se demuestran con actitud comprometida y logran el promedio solicitado. En virtud de lo anteriormente expuesto, nos permitimos someter a la consideración del Honorable Pleno Legislativo, para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente, el siguiente proyecto de: **PUNTO DE ACUERDO. ARTÍCULO ÚNICO:** La Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, exhorta de manera respetuosa al titular del organismo público descentralizado Instituto Tamaulipeco de Becas y Estímulos Educativos, para que emita la Convocatoria de la beca "Estímulo a la Excelencia Educativa" para el período comprendido de agosto a diciembre de 2016. **TRANSITORIO. ARTÍCULO PRIMERO.** El presente Punto de Acuerdo surtirá efectos a partir de su expedición, debiéndose publicar en el Periódico Oficial del Estado.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Comuníquese al titular del Organismo Público Descentralizado Instituto Tamaulipeco de Becas y Estímulos Educativos, el presente Punto de Acuerdo, para que una vez que sea realizada la medida planteada se publicite en su página oficial. Dado en el Honorable Congreso del Estado, a los nueve días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis. **ATENTAMENTE. LOS DIPUTADOS DE LA FRACCIÓN PARLAMENTARIA DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA DIP. OSCAR MARTÍN RAMOS SALINAS Y EL DE LA VOZ. DIP. ROGELIO ARELLANO BANDA.** Es cuanto Diputado Presidente.

**Presidente:** Gracias Diputado Rogelio.

**Presidente:** Con fundamento en el artículo 22 párrafo 1 inciso f) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, la Iniciativa presentada por el Diputado Rogelio Arellano Banda, se turna a las **Comisiones Unidas de Gobernación y de Educación**, para su estudio y elaboración del Dictamen correspondiente.

**Presidente:** Se le otorga el uso de la palabra a la Diputada Nancy Delgado Nolazco, para dar a conocer su iniciativa.

**Diputada Nancy Delgado Nolazco.** Buenas tardes con su permiso Presidente Diputado, Honorable Asamblea Legislativa, medios de comunicación y público que nos acompaña. Los suscritos, **DIPUTADOS ALEJANDRO ETIENNE LLANO, COORDINADOR DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, OSCAR MARTÍN RAMOS SALINAS, REPRESENTANTE DE LA FRACCIÓN PARLAMENTARIA DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA, HUMBERTO RANGEL VALLEJO, REPRESENTANTE DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, MARIA GUADALUPE BIASI SERRANO, REPRESENTANTE DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO, Y MARIA DE LA LUZ DEL CASTILLO TORRES, REPRESENTANTE DEL PARTIDO MOVIMIENTO DE REGENERACIÓN NACIONAL,** con fundamento

en lo dispuesto en los artículos 64, fracción I, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; y 89 numeral 1 y 93, numerales 1, 2 y 3, inciso c), y 5, de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado de Tamaulipas, ante este Pleno Legislativo, nos permitimos presentar **INICIATIVA CON PROYECTO DE PUNTO DE ACUERDO POR EL CUAL EL CONGRESO DEL ESTADO EXPRESA SU SOLIDARIDAD CON LA FAMILIA CUÉLLAR RODRÍGUEZ Y LAS PERSONAS QUE HAN SIDO VÍCTIMAS DE DELITOS, Y exhorta A LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, A LA PROCURADURÍA GENERAL DEL ESTADO Y A LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO A REALIZAR LAS ACCIONES CONDUCTENTES A LA INVESTIGACIÓN, ESCLARECIMIENTO DE LOS HECHOS Y CONSIGNACIÓN DE LOS PRESUNTOS RESPONSABLES A LAS AUTORIDADES JUDICIALES CORRESPONDIENTES,** con base en la siguiente: **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.** La lucha por la libertad de expresión nos corresponde a todos; respetarla y defenderla es defender nuestra propia libertad de palabra. La libertad de expresión es uno de los derechos fundamentales, instituido por la Constitución política de los estados Unidos Mexicanos y la Declaración Universal de los Derechos Humanos; sin él no podríamos exigir ni promover el respeto a todos los demás derechos humanos. Sin la posibilidad de opinar libremente, de denunciar injusticias, de señalar negligencias, complicidades y clamar cambios, la sociedad estaría condenada a la opresión. El ejercicio del periodismo es imprescindible para lograr y mantener el equilibrio y la estabilidad en una sociedad democrática, así como evitar el abuso del poder público y el de cualquier actor o actores distintos al poder constituido legalmente. De igual manera, vivir y convivir pacíficamente en sociedad, es un derecho fundamental del ser humano. Por su parte, las instituciones están obligadas a generar las condiciones para la convivencia en sociedad, al amparo de la ley y el derecho. Hace días, se difundió ampliamente por los medios de comunicación de esta ciudad, sobre los insultos y amenazas vertidas a través de las redes sociales

## H. Congreso del Estado de Tamaulipas

---

contra la integridad física de una familia de destacados periodistas, lo que obligó a su consecuente y abrupta salida del Estado. Esta acción propició, justificadamente, el temor fundado por su integridad física, que originó la indignación y solidaridad de muchos tamaulipecos. La familia Cuéllar Rodríguez ha tenido el valor civil de presentar su denuncia ante la Fiscalía Especial de Atención de Delitos Cometidos contra la Libertad de Expresión de la Procuraduría General de la República y se han entrevistado con el Subsecretario de Derechos Humanos de la Secretaría de Gobernación Roberto Campa Cifrián quien les ofreció reforzar las medidas que les otorga el mecanismo de protección de personas defensoras de derechos humanos y periodistas. Un informe de la BBC señala que casi el 100% de los delitos cometidos contra periodistas quedan impunes. De quedar impunes, conductas como estas, se pondría en riesgo el ejercicio de la libre expresión, columna vertebral de toda sociedad democrática. Nos manifestarnos solidarios con la familia Cuéllar Rodríguez y lo hacemos extensivo a todas las personas que han sido víctimas de la comisión de delitos, independientemente de su modalidad y circunstancias. No podemos permitir que esto siga pasando en Tamaulipas, sabemos que no es una tarea fácil de enfrentar y castigar a quienes cometen delitos y hacen de la implantación del terror su modo de vida, pero las autoridades competentes, y todos, debemos realizar los esfuerzos necesarios para combatir la ilegalidad en todas sus expresiones. Desde hace varios años ha sido evidente la necesidad de reforzar la voluntad y las acciones de los distintos órdenes de gobierno, en la atención y combate al delito en general, y particularmente a los atentados contra la libertad de expresión. Por lo anteriormente motivado y fundado, ante esta representación Popular, promovemos **PROYECTO DE PUNTO DE ACUERDO POR EL CUAL EL CONGRESO DEL ESTADO EXPRESA SU SOLIDARIDAD CON LA FAMILIA CUÉLLAR RODRÍGUEZ Y LAS PERSONAS QUE HAN SIDO VÍCTIMAS DE DELITOS, Y EXHORTA A LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, A LA PROCURADURÍA GENERAL DEL ESTADO Y A LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL**

**ESTADO A REALIZAR LAS ACCIONES CONDUCTENTES A LA INVESTIGACIÓN, ESCLARECIMIENTO DE LOS HECHOS Y CONSIGNACIÓN DE LOS PRESUNTOS RESPONSABLES A LAS AUTORIDADES JUDICIALES CORRESPONDIENTES,** en los siguientes términos: **PUNTO DE ACUERDO ARTÍCULO PRIMERO.** El Congreso del Estado expresa su solidaridad con los ciudadanos Francisco Cuéllar Cardona, Rosa María Rodríguez Quintanilla e Ilich Francisco Cuéllar, y extensivamente con todos los comunicadores de la entidad, así como con las personas que han sido víctimas de delitos en general y particularmente contra la seguridad de las personas y contra el ejercicio de la libertad de expresión. **ARTÍCULO SEGUNDO.** Se exhorta de manera respetuosa a la Procuraduría General de la República y a la Procuraduría de Justicia del Estado de Tamaulipas, para que en el ámbito de sus competencias, investiguen, esclarezcan los hechos, y consignen al responsable o responsables de la acción intimidatoria e ilegal contra los ciudadanos Francisco Cuéllar Cardona, Rosa María Rodríguez Quintanilla e Ilich Francisco Cuéllar. **ARTÍCULO TERCERO.** Se exhorta respetuosamente a la Secretaría de Seguridad Pública del Gobierno del Estado de Tamaulipas, para que en el ámbito de su competencia, brinde las condiciones necesarias a los ciudadanos Francisco Cuéllar Cardona, Rosa María Rodríguez Quintanilla e Ilich Francisco Cuéllar, a efecto de que a la brevedad posible puedan regresar a su hogar y a su trabajo a seguir desempeñando su profesión y sus actividades cotidianas. **TRANSITORIOS ARTÍCULO ÚNICO.** El presente Punto de acuerdo iniciará vigencia al momento de su expedición. Dado en el Salón de Sesiones del Palacio Legislativo a los nueve días del mes de noviembre de 2016. Señoras y señores Diputados por tratarse de un asunto de obvia y urgente resolución con fundamento en los artículos 93 numeral 5 y 148 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado de Tamaulipas, solicitamos la dispensa de fase de procedimiento y con base en lo anteriormente motivado y fundando se someta a discusión y votación en este acto el presente proyecto de punto de acuerdo. Es cuanto Diputado Presidente.

**Presidente:** Gracias Diputada Nancy.

**Presidente:** Honorable Asamblea Legislativa, en virtud de haberlo solicitado la Diputada **Nancy Delgado Nolazco**, y con el apoyo en lo dispuesto por el artículo 148, 1, 2 y 3, 4 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, así como del Punto de Acuerdo LXIII-4, me permito poner a su consideración, de todos ustedes si autorizan la dispensa del turno de esta Iniciativa a Comisiones.

**Presidente:** Para tal efecto se declara abierto el sistema electrónico durante 1 minuto a fin de que los integrantes de este cuerpo colegiado emitamos el sentido del voto que se les solicita.

**(Se realiza la votación en el término establecido).**

**Secretaria:** Se le pregunta a la Diputada Teresa Aguilar Gutiérrez, el sentido de su voto.

**Diputada Teresa Aguilar Gutiérrez.** Mi voto es en contra.

**Presidente:** Compañeros Legisladores ha sido desechada la dispensa de turno a Comisiones por **16** votos a favor, **19** en contra y **0** abstenciones. En tal virtud esta Presidencia y con fundamento en el artículo 22 inciso f) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, se determina turnarla a las Comisiones Unidas de **Gobernación y de Seguridad Pública, de Prevención y Reinserción Social**, para su estudio y elaboración del Dictamen correspondiente.

**Secretaria:** Se le pide una disculpa Diputada, pero no habíamos registrado su participación. Ahorita se le va a dar el uso de la palabra.

**Presidente:** Adelante Diputada Guadalupe Biasi

**Diputada Guadalupe Biasi Serrano.** Con el permiso de la Mesa Directiva, medios de comunicación y público que nos acompaña.

**Honorable Pleno Legislativo,** La Suscrita **Dip. Guadalupe Biasi Serrano**, Representante del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano e Integrante de esta Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado de Tamaulipas y con fundamento a las facultades que me confiere el artículo 64, fracción I, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, así como los artículos 67, numeral 1, inciso e), y 93 párrafos 1, 2 y 3 inciso b) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado de Tamaulipas, comparezco ante este Honorable Pleno, para promover iniciativa de Punto de Acuerdo mediante el cual la Sexagésima Tercera Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, exhorta respetuosamente a los 43 Ayuntamientos de la Entidad, con el objeto de su competencia, den cumplimiento con lo estipulado en la Ley de los Derechos de las Personas con Discapacidad del Estado de Tamaulipas y que tengan a bien hacer llegar al Pleno de este Congreso un Plan de Acciones para la eliminación de toda barrera que impida la integración social de las personas con discapacidad en el marco de su competencia y conforme a su presupuesto basandome en las siguientes consideraciones.

**EXPOSICION DE MOTIVOS** La discapacidad no te define; te define cómo haces frente a los desafíos que la discapacidad te presenta “Jim Abbott” De conformidad con la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, artículo 1o, las personas con discapacidad incluyen a aquellas que tengan deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales a largo plazo que, al interactuar con diversas barreras, puedan impedir su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás. De acuerdo con la Clasificación Internacional del Funcionamiento, de la Discapacidad y de la Salud, presentada en 2001, las personas con discapacidad **“son aquellas que tienen una o más deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales y que al interactuar con distintos ambientes del entorno social pueden impedir su participación plena y efectiva en igualdad de condiciones a las demás”**. De acuerdo a datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía del porcentaje que presenta

## H. Congreso del Estado de Tamaulipas

---

alguna discapacidad el 58.3% es por la actividad de caminar o moverse. Un aspecto vulnerable social de una serie de necesidades prioritarias para ubicar en igualdad de circunstancias a los diferentes sectores entre ellos las personas con discapacidad. Se debe reconocer la importancia de una acción conjunta de los estados para promover el ejercicio efectivo de los derechos de las personas con discapacidad. En nuestro estado mediante el decreto No. 62 -1170 del 26 de septiembre de 2016 y publicado en el Periódico Oficial del Estado No. 115, del 27 de septiembre de 2016 se promulgo la Ley de los Derechos de las Personas con Discapacidad del Estado de Tamaulipas que tiene como principales medidas el integrar a las personas con discapacidad a la sociedad, así como fijar las bases para que la colectividad favorezca esta incorporación. La ley que comento se encuentra comprendida por Cinco Títulos resaltando entre ellos, el capítulo segundo “derecho de las personas con discapacidad” y capítulo tercero “de la accesibilidad”. Citando lo anterior y al realizar un análisis exhaustivo de cada uno de los artículos y así como haber recabado expresiones de personas que tienen alguna discapacidad al no ser respetados sus derechos. Los municipios, mediante sus direcciones de obras públicas, poseen la facultad de infraccionar a los establecimientos públicos y privados en caso no contar con las rampas para el libre acceso así como las direcciones de tránsito poseen a facultad de infraccionar cuando no se respeten los lugares de discapacidad. Se ha constatado que el sistema de desarrollo integral de la familia en Tamaulipas hace lo propio con sus esfuerzos, pero es necesario, que a su vez todos los municipios y dependencias se conjunten para respetar lo establecido en la ley. Los gobiernos municipales y algunas dependencias estatales y federales han sido señalados por la inobservancia de sus preceptos. Por ende, es una prioridad para nuestro estado, el desarrollar, fortalecer y consolidar las políticas públicas de atención a la discapacidad y presionar a la sociedad en ser más consciente y sensible para consolidar esta cultura de respeto. En este sentido es preciso replantar que el tema de la discapacidad no basta con solo el hecho de reconocer a las personas en esta circunstancia sino el garantizar, el

pleno ejercicio de los derechos humanos y libertades fundamentales que les corresponden, para eliminar toda barrera que se los impida. Por lo que, pongo a consideración del pleno el presente.

**PUNTO DE ACUERDO PARA EXPEDIR EXHORTO ARTICULO UNICO.-** La Sexagésima Tercera Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, exhorta respetuosamente a los 43 Ayuntamientos de la Entidad, con el objeto de que dentro de su competencia de su marco jurídico den cumplimiento con lo establecido en la Ley de los Derechos de las Personas con Discapacidad del Estado de Tamaulipas **TRANSITORIOS ARTICULO PRIMERO.** El presente Punto de Acuerdo entrará en vigor a partir de su expedición. **ARTICULO SEGUNDO.** Comuníquese este Punto de Acuerdo a los Ayuntamientos de la Entidad, para los efectos procedentes. **ATENTAMENTE, GUADALUPE BIASI SERRANO, DIPUTADA DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO EN LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.** Es cuanto Diputado Presidente.

**Presidente:** Gracias Diputada Guadalupe Biasi Serrano. Con fundamento en el artículo 22 párrafo 1 inciso f) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado esta iniciativa presentada por la Diputada Guadalupe Biasi Serrano se turna a la **Comisión de Gobernación**, para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente.

**Presidente:** Compañeras Diputadas y Diputados con apoyo en lo dispuesto en el artículo 148 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso, me voy a permitir someter a consideración de ustedes la dispensa de lectura íntegra de los **dictámenes** programados en el orden del día para dar a conocer una exposición general de los mismos y así proceder directamente a su discusión y votación, para tal efecto declaro abierto el sistema electrónico por un minuto a fin de que todos nosotros emitamos el sentido de nuestro voto.

**Presidente:** Se cierra el registro de votación.

**Presidente:** Compañeros Legisladores ha resultado aprobada la dispensa de la lectura íntegra de los dictámenes por unanimidad de los aquí reunidos. En tal virtud procederemos de dicha forma.

**Presidente:** Se le concede el uso de la palabra al Diputado Carlos Germán De Anda Hernández, para dar a conocer una exposición general del dictamen con proyecto de Punto de Acuerdo mediante el cual se declaran improcedentes las iniciativas con proyecto de decreto relativas a las solicitudes de autorización para el otorgamiento de pensiones a servidores públicos municipales presentadas por el Ayuntamiento de Soto la Marina Tamaulipas, por lo tanto se archivan los expedientes como asuntos concluidos quedando a salvo el derecho a pensionarse o jubilarse que atañe a las personas señaladas en las acciones legislativas de referencia. Adelante Diputado Carlos Germán De Anda Hernández.

**Diputado Carlos Germán De Anda Hernández.** Muchas gracias Diputado Presidente. **EXPOSICIÓN GENERAL DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE DECLARAN IMPROCEDENTES LAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO, RELATIVAS A SOLICITUDES DE AUTORIZACIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DE PENSIONES A SERVIDORES PÚBLICOS MUNICIPALES, PRESENTADAS POR EL AYUNTAMIENTO DE SOTO LA MARINA, TAMAULIPAS, POR TANTO SE ARCHIVAN LOS EXPEDIENTES COMO ASUNTOS CONCLUIDOS, QUEDANDO A SALVO EL DERECHO A PENSIONARSE O JUBILARSE QUE ATAÑE A LAS PERSONAS SEÑALADAS EN LAS ACCIONES LEGISLATIVAS DE REFERENCIA.** El acto jurídico al que se ciñen las solicitudes presentadas por el Ayuntamiento de Soto la Marina, consiste en la intervención de éste Congreso para autorizar el otorgamiento de pensiones a servidores públicos del gobierno

municipal de referencia. Al efecto es de establecerse que el cuarto párrafo de la fracción IV del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, da sustento a la facultad exclusiva que atañe a los Ayuntamientos en la aprobación de sus presupuestos de egresos, además de disponer el principio de congruencia entre los ingresos y egresos municipales, sin injerencia externa en cuanto a su definición y ejercicio. En frecuencia con la norma constitucional que antecede, el artículo 156 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas establece la facultad expresa y exclusiva de los Ayuntamientos en cuanto a la aprobación de sus presupuestos de egresos. Aunado a lo anterior, el párrafo segundo de la fracción VIII del citado artículo 115 constitucional, así como el apartado B del artículo 123 de la propia Carta Magna, confieren la potestad a los gobiernos municipales para administrar sus recursos humanos y regir las relaciones laborales con sus trabajadores, con base en las leyes locales, y que finalmente determinan que los trabajadores burocráticos, como son aquellos al servicio de los municipios, tienen derecho a que el patrón, como lo es en éste caso el Ayuntamiento, les reconozca y otorgue, como parte de sus prestaciones, la pensión o jubilación. Es así que de las disposiciones constitucionales y legales antes descritas, se aprecia plenamente el reconocimiento al municipio como titular de la potestad gubernativa de regir las relaciones laborales con sus trabajadores, entre ellas y desde luego, para otorgar pensiones o jubilaciones y, consecuentemente, también la autonomía para definir el gasto público, a través del presupuesto de egresos en el que pueda incluir de manera planificada y programada el pago de las prestaciones laborales objeto de este dictamen, sin la injerencia de ninguna autoridad estatal. Cabe acotar que ni el artículo 58 de la Constitución Política del Estado que establece expresamente las facultades de este Congreso local, ni ninguna otra ley, le otorgan al Poder Legislativo del Estado la potestad de autorizar a los municipios el otorgamiento de pensiones a servidores públicos de los Ayuntamientos. Si el Congreso interviniera en este caso concreto, aún ante la evidente falta de

## H. Congreso del Estado de Tamaulipas

---

competencia constitucional y legal, lesionaría no sólo el principio de congruencia presupuestal citado con antelación, sino también el principio de autonomía en la gestión de la hacienda pública municipal. Por lo que hace a la relación laboral, podemos afirmar que si los trabajadores acreedores a las pensiones mantienen un vínculo de trabajo con el municipio, no podría corresponder al Congreso, por ser una autoridad ajena legalmente, evaluar que se cumpla con los requisitos exigidos para que los trabajadores del municipio se vean beneficiados con pensiones, con cargo a la hacienda pública municipal. Con relación a ello es de concluirse que son los propios Ayuntamientos los responsables de determinar los mecanismos presupuestales conducentes para pensionar o jubilar a sus trabajadores, o brindarles servicios de seguridad social suscribiendo convenio con alguna institución a fin, es así que por las consideraciones expuestas y fundadas en nuestra opinión carece de competencia para autorizar el otorgamiento de pensiones a servidores públicos municipales, por lo que resulta improcedente la solicitud de autorización sometida a nuestra consideración. Es cuanto Diputado Presidente.

**Presidente:** Gracias Diputado Carlos de Anda.

**Presidente:** Está a su consideración el Dictamen que se ha dado cuenta. Esta Presidencia, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 98 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, lo abre a discusión.

Al efecto y con base en el artículo 102 párrafo 1 del ordenamiento citado, se abre el registro de oradores. Quienes deseen intervenir en el debate, favor de indicármelo para que la Secretaría tome nota.

**Presidente:** ¿Algún Diputado desea hacer uso de la palabra?

**Presidente:** Compañeros Legisladores, al no haber participaciones, esta Presidencia solicita a la Diputada Secretaria Irma Amelia García Velasco,

se sirva someter a votación el Punto de Acuerdo de referencia.

**Secretaria:** Honorable Pleno Legislativo, con base en lo previsto por los artículos 110 y 112 de la Ley que rige nuestras funciones internas, y del Punto de Acuerdo número LXIII-4, me permito informarles que procederemos a realizar la votación correspondiente, al efecto, se declara abierto el sistema electrónico durante 1 minuto, a fin de que los integrantes de este alto cuerpo colegiado emitamos el sentido de nuestro voto.

**(Se realiza la votación en el término establecido)**

**Presidente:** Se cierra el registro de votación.

**Presidente:** Honorable Asamblea Legislativa, de acuerdo con la votación emitida, el Punto de Acuerdo ha sido aprobado por **unanimidad** de los Diputados aquí presentes.

**Presidente:** En consecuencia, expídase la resolución correspondiente.

**Presidente:** A continuación se le concede el uso de la palabra a la Diputada Ana Lidia Luévano de los Santos, para dar a conocer una exposición general del **Dictamen con proyecto de Punto de Acuerdo mediante el cual se declara improcedente Oficio del Ayuntamiento de Tampico, Tamaulipas número 4425, solicitando una Partida Presupuestal con la finalidad de las obligaciones de pago derivado de diversos procedimientos administrativos en contra de ese municipio, por lo tanto se archiva el expediente como asunto concluido.** Adelante Diputada.

**Diputada Ana Lidia Luévano de los Santos.** Saludo con respeto y solicito la anuencia de la Mesa Directiva. Mis compañeros Legisladores; los medios de comunicación y a quienes nos hacen el favor de acompañar en esta sesión. Exposición general del dictamen con proyecto de Punto de Acuerdo mediante el cual se declaran improcedentes las solicitudes presentadas por el Ayuntamiento de Tampico, Tamaulipas, sobre

autorización de partidas presupuestales para atender diversas obligaciones de pago, por tanto se archivan los expedientes como asuntos concluidos. La Comisión de Finanzas, Planeación, Presupuesto y Deuda Pública tuvo a bien realizar el análisis y estudio correspondiente de la acción legislativa que nos ocupa, por lo que con el propósito de obviar tiempo y con base en el acuerdo adoptado, se procede dar una exposición general sobre el presente Dictamen. Compañeras y Compañeros Diputados. La acción legislativa sometida a nuestra consideración tiene por objeto obtener la autorización por parte del Congreso del Estado sobre diversas partidas presupuestales para que el Ayuntamiento de Tampico, Tamaulipas, pueda cumplir con obligaciones derivadas de procedimientos administrativos de ejecución del Tribunal Fiscal del Estado. Con relación a lo anterior, es de señalarse que el cuarto párrafo de la fracción IV del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, da sustento a la facultad exclusiva que atañe a los Ayuntamientos en la aprobación de sus presupuestos de egresos. **“Artículo 115.-.....** ..... *Las legislaturas de los Estados aprobarán las leyes de ingresos de los municipios, revisarán y fiscalizarán sus cuentas públicas. Los presupuestos de egresos serán aprobados por los ayuntamientos con base en sus ingresos disponibles, y deberán incluir en los mismos, los tabuladores desglosados de las remuneraciones que perciban los servidores públicos municipales, sujetándose a lo dispuesto en el artículo 127 de esta Constitución. ....”* En frecuencia con la norma constitucional que antecede, el artículo 156 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas establece la facultad expresa y exclusiva de los Ayuntamientos en cuanto a la aprobación de sus presupuestos de egresos. **“ARTÍCULO 156.-** *Los presupuestos de egresos de los Municipios serán aprobados por sus respectivos Ayuntamientos con base en sus ingresos disponibles, y considerando el Plan Municipal de Desarrollo y sus programas derivados, y los convenios y acuerdos de coordinación que celebren en términos de este Código. Los presupuestos se formularán para cada año calendario e incluirán el señalamiento de programas, su vinculación,*

*alineación y congruencia específica con el Plan Municipal de Desarrollo, comprendiendo objetivos, acciones, metas y unidades responsables de su ejecución, así como los parámetros cuantificables e indicadores de desempeño institucional. Los programas contemplados en el Plan Municipal de Desarrollo en todos los casos incorporarán la perspectiva de género desde el diseño y ejecución hasta la evaluación del desempeño institucional.”* De lo anterior se colige que el Congreso del Estado no está facultado para intervenir en la integración y aprobación de los presupuestos de egresos municipales. A la luz de las previsiones constitucionales y legales antes expuestas, se afirma que el Congreso del Estado carece de competencia para realizar el acto jurídico solicitado por el Ayuntamiento de Tampico. Cabe señalar, de manera general, que el Ayuntamiento lo que debe hacer, en su caso, es actualizar sus fuentes tributarias a través del proyecto de ley de ingresos que presentará a la Legislatura con el fin de allegarse recursos extras que le permitan crear un fondo especial en el Presupuesto de Egresos, a fin de atender las obligaciones de pago a que se refiere el presente asunto. Es cuanto Diputado Presidente, muchas gracias.

**Presidente:** Gracias Diputada Ana Lidia.

**Presidente:** Está a su consideración el Dictamen que se ha dado cuenta. Esta Presidencia, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 98 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, lo abre a discusión. Al efecto y con base en el artículo 102 párrafo 1 del ordenamiento citado, se abre el registro de oradores. Quienes deseen intervenir en el debate, favor de indicármelo para que la Secretaría tome nota.

**Presidente:** ¿Algún Diputado desea hacer uso de la palabra?

**Presidente:** Compañeros Legisladores, al no haber participantes en este tema, esta Presidencia solicita a la Diputada Secretaria Teresa Aguilar

## H. Congreso del Estado de Tamaulipas

---

Gutiérrez, se sirva someter a votación el Punto de Acuerdo antes mencionado.

**Secretaria:** Honorable Pleno Legislativo, con base en lo previsto por los artículos 110 y 112 de la Ley que rige nuestras funciones internas, y del Punto de Acuerdo número LXIII-4, me permito informarles que procederemos a realizar la votación correspondiente, al efecto, se declara abierto el sistema electrónico durante 1 minuto, a fin de que los integrantes de este alto cuerpo colegiado emitamos el sentido de nuestro voto. Gracias

**Presidente:** Se cierra el registro de votación.

**Presidente:** Honorable Asamblea Legislativa, de acuerdo con la votación emitida, el Punto de Acuerdo ha sido aprobado por **unanimidad** de los Diputados aquí presentes.

**Presidente:** En consecuencia, expídase la resolución correspondiente.

**Presidente:** Se le concede el uso de la palabra al Diputado Humberto Rangel Vallejo, para dar a conocer una exposición general del **Dictamen con proyecto de Punto de Acuerdo mediante el cual la Sexagésima Tercera Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, exhorta respetuosamente a los Ayuntamientos de la Entidad, con el objeto de que establezcan cuanto antes instancias municipales especializadas que contribuyan a garantizar el derecho a un medio ambiente sano por medio del análisis e instrumentación de políticas públicas para la adaptación al cambio climático y la mitigación de gases y compuestos de efecto invernadero.** Adelante Señor Diputado.

**Diputado Humberto Rangel Vallejo.** La Comisión de Desarrollo Sustentable con opinión de la Comisión Especial de Cambio Climático y Energía tuvimos a bien realizar el análisis y estudio correspondiente de la acción legislativa que nos ocupa, por lo que con el propósito de obviar tiempo y con base en el acuerdo adoptado, se tiene a bien dar una exposición general sobre el presente

Dictamen. Compañeras y compañeros Diputados. La iniciativa que fue sometida a nuestra consideración tiene por objeto, establecer instancias municipales especializadas que contribuyan a garantizar el derecho a un medio ambiente sano mediante el análisis e instrumentación de políticas públicas para la adaptación al cambio climático y la mitigación de gases y compuestos de efecto invernadero. En principio, con base en la opinión emitida por la Comisión Especial de Cambio Climático y Energía, apreciamos que la acción legislativa que nos ocupa tiene como fin impulsar a los Ayuntamientos a que cumplan a cabalidad con las atribuciones que en lo concerniente al cambio climático les confiere la ley general de la materia. Esto es así, ya que a cuatro años de haber entrado en vigor la Ley General de Cambio Climático observamos que, en su generalidad, la mayoría de los Ayuntamientos no ha implementado acciones concretas para atender sus obligaciones legales en este ámbito, además de no contar muchos de éstos con instancias específicas para este propósito. Consideramos importante que todas las administraciones públicas municipales instrumenten políticas para la adaptación de la sociedad y de sistemas naturales al cambio climático, así como para mitigar los compuestos del efecto invernadero. A manera de ilustración cabe señalar que el cambio climático es la variación del clima atribuido directa o indirectamente a la actividad humana, que altera la composición de la atmósfera global y se suma a la variabilidad natural del clima observada durante periodos comparables; así mismo, los compuestos de efecto invernadero, son gases cuyos precursores y partículas generan el calentamiento global y la variación de temperatura atmosférica. Con relación a lo anterior, estimamos oportuno hacer esta exhortación a las actuales administraciones públicas municipales, a fin de que prevean tanto en su proyecto de presupuesto como en la elaboración de su Plan Municipal de Desarrollo, la implementación de las acciones necesarias para la mitigación y adaptación que respecto al cambio climático se plantean en la iniciativa que se dictamina. Es por ello que consideramos procedente que los Ayuntamientos que aún no cuentan con instancias especializadas que atiendan en su exacta dimensión las

atribuciones que la ley general de la materia les confiere, lo hagan en esta administración que acaba de iniciar, en aras de contribuir a garantizar un medio ambiente sano para su población y para todos los ciudadanos Tamaulipecos. Es cuanto Diputado Presidente.

**Presidente:** Gracias Diputado Humberto Rangel Vallejo. Está a consideración de todos ustedes, el Dictamen que se ha expuesto. Esta Presidencia y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 98 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Interno del Congreso, lo somete a discusión. A tal efecto y con base en el artículo 102 párrafo 1 del ordenamiento citado, se abre el registro de oradores.

**Presidente:** ¿Algún Diputado desea uso de la palabra?.

**Presidente:** Compañeros Legisladores, al no haber participaciones, esta Presidencia le solicita amablemente a la Diputada **Irma Amelia García Velasco** se sirva someter a votación el Punto de Acuerdo de referencia.

**Secretaria:** Gracias Presidente. Honorable Pleno Legislativo, con base en lo previsto por los artículos 110 y 112 de la Ley que rige nuestras funciones internas, y del Punto de Acuerdo número LXIII-4, me permito informarles que procederemos a realizar la votación correspondiente, al efecto, se declara abierto el sistema electrónico durante 1 minuto, a fin de que los integrantes de este alto cuerpo colegiado emitamos el sentido de nuestro voto.

**(Se realiza la votación en el término establecido)**

**Presidente:** Se cierra el registro de votación.

**Presidente:** Compañeros Diputados de acuerdo con la votación emitida, este Punto de Acuerdo ha sido aprobado por **unanimidad** de los aquí reunidos.

**Presidente:** En consecuencia expídase la resolución correspondiente.

**Presidente:** Compañeros Diputados y Diputadas, abordaremos el octavo punto del Orden del Día, **Asuntos Generales**. Y a efecto esta Presidencia no tiene registro previo de legisladores para intervenir en la fase de esta sesión. Por lo que le pregunto a ustedes si alguien desea hacer uso de la tribuna.

**Secretaria:** Tenemos registro de 3 Diputados, alguien más desea participar en asuntos generales, gracias.

**Presidente:** Gracias Diputada Teresa. Tiene el uso de la palabra la Diputada María de la Luz Del Castillo Torres.

**Diputada María de la Luz Del Castillo Torres.** Buenas tardes, la Mesa Directiva. Compañeros, compañeras Diputados, medios de comunicación, la minuta que recibimos por parte del Congreso de la Unión reforma y adiciona diversas disposiciones de los artículos 107 que regula el juicio de amparo y 123 que regula la materia laboral de los trabajadores que pertenecen al apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de justicia laboral, el tema al que nos remite dicha reforma es la sustitución de las juntas de conciliación y arbitraje federal y locales que actualmente son tripartitas por jueces federales y locales que dependen del Poder Judicial, esta demanda de la izquierda se ha hecho por décadas en virtud de que las juntas han dependido del Poder Ejecutivo Federal y Ejecutivo Local, este sistema ya ha sido abolido en todos los países que alguna vez la adoptaron y México es el único país en el que al día de hoy sigue vigente, la iniciativa crea también un organismo descentralizado de carácter federal y autónomo que registrará a los sindicatos y sus contratos colectivos sustituyendo a la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y a las juntas que han tenido el control corporativo de los trabajadores a costa

## H. Congreso del Estado de Tamaulipas

---

de la libertad sindical y de los contratos colectivos de protección laboral que la izquierda ha denunciado siempre, dicho organismo tendrá la función de la conciliación y se crearán órganos autónomos en cada entidad federativa para lo mismo, el contenido de esta reforma reglamenta la contratación colectiva que incluye la consulta a los trabajadores y esto es un gran avance pues establece el voto personal libre y secreto para elegir al Sindicato que los va a representar o que negociará el contrato colectivo, contribuyendo con esto a la democracia sindical, es importante mencionar que con esta reforma constitucional los asuntos en materia laboral serán atendidos por Tribunales y estarán desapareciendo las Juntas de Conciliación y Arbitraje y se debe ver como una oportunidad para transformar el procedimiento laboral que a la fecha son lentos y tendenciosos, por último es importante que se tenga un diálogo constante con el personal de las juntas locales pues se encuentran preocupados por sus derechos laborales, no basta que en un artículo transitorio de la reforma se señale que sus derechos se respetarán conforme a la Ley pues esto no es garantía suficiente para los trabajadores, por eso es muy importante mantener el diálogo con dicho personal, la reforma al Sistema de Justicia Laboral es primordial, para los trabajadores, por lo antes mencionado MORENA votará a favor. Es cuanto.

**Presidente:** Gracias Diputada María de la Luz.

**Presidente:** El Diputado Oscar Martín Ramos Salinas.

**Diputado Oscar Martín Ramos Salinas.** Buenas tardes, con su venía Diputado Presidente, compañeras y compañeros Diputados, amigos de los diferentes medios de comunicación, público en general. El pasado 3 de noviembre la zona sur de nuestro Estado, conformada por los municipios de Tampico-Madero y Altamira, sufrió graves afectaciones debido a la tromba que provocó uno de los mayores estragos que se hayan presentado en la historia de esta región, al dejar miles de personas damnificadas y graves daños materiales

al patrimonio de los ciudadanos, reconocemos la labor y el esfuerzo de las autoridades del orden nacional, estatal y municipal para emitir la declaratoria de emergencia y actividad el Plan DN-III en favor de la población del Sur de Tamaulipas, ya que con ello se permitirá acceder a los recursos del fondo de desastres naturales, para realizar tareas de reparación y ayuda a dicha población nuestra solidaridad se encuentra con ellos, se tiene conocimiento que tan sólo en la Ciudad de Madero, al menos 17 mil familias se vieron afectadas por las inundaciones productos de las lluvias prolongadas, por otra parte, debemos destacar las afectaciones graves a la infraestructura de las instituciones educativas en donde se han visto afectadas los planteles en sus distintos niveles, hechos que nos preocupa toda vez que esto ha provocado derrumbes y desgajamientos de bardas perimetrales, además de serias afectaciones a las aulas escolares en donde existe material educativo como equipo de cómputo entre otras cosas que constituyen bienes patrimoniales y que son herramientas indispensables para el desarrollo de nuestras niñas, niños y adolescentes, razón de lo anterior la fracción parlamentaria del Partido Nueva Alianza, manifiesta su preocupación en primer término por la salud y el cuidado de nuestros estudiantes del sur de Tamaulipas, así también por los saqueos o robos que se pueden suscitar posteriormente a este fenómeno natural, desde esta tribuna y sabedores de los compromisos de nuestras autoridades por resguardar la vida y el patrimonio del sur de Tamaulipas, exhortamos de manera respetuosa a que se refuercen las medidas de vigilancia en las instituciones educativas que se hayan visto afectadas. Es cuanto Diputado Presidente.

**Presidente:** Gracias Diputado Oscar Martín, tiene el uso de la palabra la Diputada Ana Lidia Luévano de los Santos.

**Diputada Ana Lidia Luévano de los Santos.** Saludo nuevamente a la Mesa Directiva, medios de comunicación, personas que nos acompaña, a mis compañeros Legisladores y legisladoras. El mes de noviembre según el artículo 141 en sus fracciones I, II y III nos instruyen sobre la convocatoria a más

tardar de este mes, así como el otorgamiento durante el segundo período de sesiones ordinarias de cada año legislativo de la Medalla al Mérito “Luis García de Arellano”, pero quisiera que me permitieran una muy breve semblanza de quién fue Luis García de Arellano. Aunque hay quienes afirman que nació en Soto La Marina, hay también quien lo hace diciendo que de su puño y letra él declaró ser oriundo de Ciudad Victoria, se desconoce inclusive la fecha de su nacimiento. Abogado, bueno pero al fin y al cabo tamaulipeco, orgullosamente tamaulipeco; abogado de profesión, con motivo de las intervenciones estadounidenses y francesa que se produjeron en el siglo XIX, Don Luis García de Arellano causó alta en el ejército nacional y defendió con su vida las instituciones públicas de nuestro país y de la república mexicana. En tres ocasiones fue Diputado al Congreso de la Unión, destaca la defensa que hizo de la integridad territorial de Tamaulipas ante la propuesta de creación del llamado estado de Iturbide, que hubiera desmembrado el territorio de nuestra entidad federativa. Así como haber sido quien presentó y defendió la iniciativa para que a Coahuila se le reconociera su autonomía como estado de la federación. Don Luis García de Arellano, representó a Tamaulipas en el Constituyente de 1856 y 1857. El artículo 142, sección IX del procedimiento de otorgamiento y entrega de la Medalla al Mérito “Luis García de Arellano”, nos menciona en su fracción I y II que la Medalla al Mérito “Luis García de Arellano” consistirá en un tejo de oro, pendiente de una cinta de seda para fijarse al cuello. En el diseño de la presea figurarán alusiones relativas a Don Luis García de Arellano, el Escudo de Tamaulipas y el Congreso del Estado. La presea implicará también el otorgamiento del Diploma correspondiente que será suscrito por los integrantes de la Mesa Directiva del Congreso y la entrega de un reconocimiento en pecuniario menciona este artículo que será de 100 mil pesos. Compañeros el motivo, fundamental motivo de mi participación en este momento es resaltar la importancia de este reconocimiento y solicitar de todos ustedes como representantes legislativos, como representantes de distritos

que hagan, que realicen la convocatoria que participen en esta convocatoria a los municipios, distritos, esta convocatoria deberá ir dirigida a instituciones públicas del Estado y de los municipios, a las organizaciones, asociaciones, colegios y agrupaciones sociales, a las instituciones educativas, al deporte, a los medios de comunicación, a los periodistas, a quienes se distinguen por su solidaridad social, servicios eminentemente prestados a la humanidad, a la ciudadanía en general que incluye aquellos héroes anónimos o distinguidos que han hecho del servicio un apostolado. Compañeros unámonos para que sea la propuesta que se vote en este pleno la de aquel ciudadano merecedor de tan distinguida presea. Muchísimas gracias.

**Presidente:** Gracias Diputada Ana Lidia Luévano de los Santos. Agotados los puntos del orden del día se declaran válidos los acuerdos aquí tomados, se cita para la próxima sesión el **16** de noviembre del actual a partir de las **11:00** horas y se **clausura** la presente sesión, siendo las **catorce** horas con **cincuenta y siete** minutos de este día **9** de noviembre. Muchas gracias.